# BOLETIN

# **OFICIAL**

Administracion y venta de ejemplares : Trafalgar, 29, MADRID, Teléfono 24 24 84

# DEL ESTADO

Ejempiar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Jueves 10 de junio de 1954

Núm. 161

# S U M A R I O

Ψ.	GINA	P	AGINA
GOBIERNO DE LA NACION		Orden de 19 de mayo de 1954 por la que se nombra Vocal representante del Ministerio de Industria en el Patrona-	<u> </u>
MINISTERIO DE JUSTICIA Orden de 4 de junio de 1954 por la que se declara desier-		to Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valencia a don José Cucurella Alsina Otra de 21 de mayo de 1954 por la que se crean Escuelas	5948
to el concurso para la provisión de las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción que se citan Otra de 4 de junio de 1954 por la que se declara desierto el concurso para la provisión de las plazas de Juez de	3946	Nacionales de Enseñanza Primaria en el Colegio del Inmaculado Corazón de María, de Sevilla (capital)	3948
Primera Instancia e Instrucción que se citan	3946 3946	se otorga el ascenso a la categoría séptima del Escala- fón General del Magisterio Nacional Primario y sueldo anual de 12.500 pesetas, más dos mensualidades extra- ordinarias, a los Maestros que se relacionan	3949
	3540	MININSTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 24 de mayo de 1954 por la que se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, al Sargento de la Guardia Civil don Angel Chamero Bejarano	3946	Orden de 29 de abril de 1954 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Alcudia de Guadix, provincia de Granada	3930 3931
ciento del sueldo de su empleo la pensión aneja a la		ADMINISTRACION CENTRAL	
Cruz del Mérito Militar, con distinto blanco, al Capi- tán Auditor don Félix Bosque Turrez	3946	HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Sagrado Corazón de Jesús», instituida en Antequera	
Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Practicante de primera de Sanidad Militar don José Serrano Escudero	3946	(Málaga), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	3951
vicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Capitán de Infantería don Julio González Blanca.	3947	del concurso convocado por Orden de 21 de diciem-	
MINISTERIO DE MARINA	:	bre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), para proyeer en propiedad plazas de Secretarios de Ad-	
Orden de 3 de junio de 1954 por la que se convoca concurso para ingresar en la Armada como aprendiz buzo.	3947	ministración Local de tercera categoría, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 199 del	onea
MINISTERIO DE HACIENDA		Reglamento de Funcionarios, de 30 de mayo de 1952 Resolviendo el concurso convocado por Orden de 21 de	3952
Orden de 4 de junio de 1954 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia corres- pondiente al pleito contencioso-administrativo núme- ro 3.675, interpuesto por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla) contra acuerdo del Tribunal Econó- mico Administrativo Central de 16 de abril de 1948	3947	diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, y designando provisionalmente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican	3962
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		les, Tranvias y Transportes por Carretera.—Anuncian- do concurso para la adjudicación de las obras «Habi-	
Otden de 1 de junio de 1954 por la que se declaran cesantes a los subalterros que se mencionan	3947	litación del cole tor Carcabón, para desviación de la arteria del Canal de Isabel II en el paseo de Recoletos.  Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.— Autorizando a den Manuel Jorganes Corral para ce-	3967
de los Cuerpos Técnico. Auxiliar Mixto, Carteros Urba- nos y Subalternos de Correos	3948 3948	rrar y sanear una marisma, con destino a fines agri- colas, en «El Repontón», de la bahía de Santander, tér- mino municipal de Marina de Cudeyo	3967
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		(Conservación).—Anunciando la subasta de las obras de «Reparación de los accesos al Aeropuerto de Para-	
Orden de 18 de mayo de 1954 por la que se declara jubi- lada en su cargo a la Profesora numeraria de Escuelas		yas (Santander)»	3968
del Magisterio dona Isidra Ruiz Ochoa	3948	nanza Profesional y Técnica. — Relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso para proveer la plaza de Profesor auxiliar de la Escuela de Facultativos de Minas de Bélmez	<b>2968</b>
Otra de 18 de mayo de 1954 por la que se nombra Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vall de Uxó al Profesor titular del Ciclo de Geografía e Historia don José Sánchez Adell		oposición a la plaza de Profesor numerario del grupo quinto, «Estampados y aprestos y Química de colorantes y fibras artificiales», de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa	3968

. PAC	SINA	.p.	GINA
Relación definitiva de aspirantes presentados al concurso- oposición a la plaza de Profesor numerario del grupo sexto, «Tintoreria y técnica de la tintórería y apres- tos», de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias		INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Autorizando a don Gregorio Molina Ribera para ampliar la industria que colicita	3969
Textiles de Tarrasa	39 <b>6</b> 8	nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 9-6-1954	2970
vincial de Enseñanza Media y Profesional de Las Pal- mas.—Anunciando concurso para proveer las plazas del Profesorado que ha de encargarse de las enseñanzas del primer curso en el Centro de Enseñanza Media		Dirección General de Minas y Combustibles.—Autorizan- do instalar una fábrica de yeso en el paraje La Ata- laya, de Morón de la Frontera (Sevilla), solicitada por don Juan Terres Cabrera, CD: 339-31	3970
v Profesional de Telde	3968	Autorizando la legalización de la maquinaria para ele- vación de aguas subterráneas en pozo situado en el «Gamonal» del término de Santa Brigida (Las Palmas), propiedad de don Juan Díaz Benítez	3971
	<b>3</b> 969	COMERCIO.—Comisaria General de Abástecimientos y Transportes.—Transcribiendo relación número 6/54 de productos intervenidos que necesitan guía para su	
tuto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Lugo. Aprobando el expediente de obras de ampliación del edi- ficio ocupado por el Instituto Nacional de Enseñanza	3969 3969	circulación	3971
	0000		

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 4 de junio de 1954 por la que se declara desierto el concurso para la provisión de las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción que se citan.

Ilmo. Sr. Trancurrido el plazo de quince días naturales desde que se anunció en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la convocatoria del concurso para la provisión de las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Medinaceli, Instancia e Instrucción de Medinaceli, Montalbán, Mora de Rubielos, Morella, Murias de Paredes, Orcera, Piedrabuena, Priego, Puebla de Alcocer, Puebla de Sanabria, Puerto de Cabras, Sedano, Sorbas, Sos de! Rey Católico, Sort, Torrecilla de Cameros, Torrox, Valderrobles, Viella Villadiego y Yeste, sin que se haya presentado ninguna solicitud, Este Ministerio ha tenido a hien des

Este Ministerio ha tenido a bien de-clarar desierto dicho concurso y dispo-ner que las vacantes de referencia se provean con arreglo a las normas reglamentarias.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento v efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 4 de junio de 1954 por la que se declara desierto el concurso pa-ra la provisión de las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción

Ilmo. Sr. Trancurrido el plazo de quince días naturales desde que se anunció en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la convocatoria del concurso para la provisión, entre otras, de las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Chelva, Chinchilla de Monte Aragón, Hoyos, Marquina, Pina, Tremp y Viver, que se hava presentado ninguna so-

licitud para las mismas,
Este Ministerio ha tenido a blen declarar desierto dicho concurso, en cuanto afecta a las mencionadas plazas, las cuales deberán ser provistas con arreglo a las normas reglamentarias.

Lo que digo a V. I. para su conocimien-

to v efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años,

Madrid, 4 de junio de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 4 de junio de 1954 por la que se declara desierto el concurso pa-ra la provisión de las plazas de Jucz de Primera Instancia e Instrucción que se citan.

Ilmo, Sr. Trancurrido el plazo de quince días naturales desde que se anunció en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la convocatoria del concurso para la prola convocatoria del concurso para la pro-visión, entre otras, de las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Albocácer. Alcántara, Alcañices. Aliaga, Arrecife. Astudillo, Ayora, Baltanas, Bel-monte (Oviedo), Belorado, Boltaña. Ca-ñete, Castellote, Cervera del Río Alha-ma, Fonsagrada, Garrovillas, Granadilla de Abenes Havette del Distre. La Carida. de Abona, Herrera del Duque, La Cañiza y La Guardia, sin que se hava presen-tado ninguna solicitud para las mismas,

Este Ministerio ha tenido a bien de-clarar desierto dicho concurso, en cuanto afecta a las mencionadas plazas, las cuales deberán ser provistas con arreglo a las normas reglamentarias.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

# MINISTERIO DEL EJERGITO

ORDEN de 24 de mayo de 1954 por la que se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, al Sargento de la Guardia Civil don Angel Chamero Bejarano.

Como comprendido en el Decreto de la Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 53), y reunir las condiciones que determina el apartado b) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» número 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo a partir de 1 de mayo de 1954, al Sagrena partir de 1 de mayo de 1954, al Sargen-to de la Guardia Civil don Angel Cha-mero Bejarano, por su permanencia en

los Territorios del Africa Occidental Es= pañola. y con cargo a su presupuesto autónomo.

Madrid, 24 de mayo de 1954.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 24 de mayo de 1954 por la que se cleva al 20 por 100 del sueldo de su empleo la pensión aneja a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Capitan Auditor don Félix Bosque Turrez.

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febre-ro de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 53) y en las condiciones que determina el apartado c) del ararticulo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» número 73), se eleva al 20 por ciento del sueldo de su empleo, a partir de 1 de febrero de 1954, la pensión aneja a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, covacida nor Cuda de tintivo blanco, concedida por Orden de 30 de junio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 203 y «D. D.» número 149), al Capitán Auditor don Fé-lix Bosque Turrez, por su permanencia en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y con cargo a su presupuesto autónomo.

Madrid, 24 de mayo de 1954.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 24 de mayo de 1954 por la que se eleva al 40 por 100 del sueldo de su empleo la pensión aneja a la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Practicante de primera de Sanidad Militar don José Serrano Escudero.

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febre-ro de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 53) y en las condiciones que determina el apartado e) del articulo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 «D. O.» número 73), se eleva al 40 por 100 del sueldo de su empelo, a partir de 1 de abril de 1954, la pensión aneja a la Criz del Mérito Militar, con distintovo blanco, concedida por Orden de 28 de abril de

1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO número 148 y «D. O.» número 101), al Practicante de primera de Sanidad Militar don José Serrano Escudero, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Español, y con cargo a su presupuesto autónomo.

Madrid, 24 de mayo de 1954.

MUÑOZ GRANDES ·

ORDEN de 31 de mayo de 1954 por la que se destina al Servicio de Interven-ciones del Protectorado de Marruccos al Capitán de Injantería don Julio González Blanca.

Se destina al Servicio de Intervencio-nes del Protectorado en Marruecos, con carácter voluntario, al Capitán de Infan-tería (E. A.) don Julio González Blanca, de a mis órdenes en Marruecos (Larache), el cual cesa en esta situación y pasa a la prevenida en el primer grupo del artículo séptimo del Decreto de 12 de marzo de 1954 («D. O.» número 67),

Madrid, 31 de mayo de 1954.

MUÑOZ GRANDES

## MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 3 de junio de 1954 por la que se convoca concurso para ingresar en la Armada como aprendiz buzo.

Artículo 1.º Se convoca concurso para ingresar en la Armada como aprendiz buzo.

Art. 2.º El número de plazas a cubrir

será el de cinco.

Art 3.º Para tomar parte en el concurso será necesario reunir las condiciones siguientes:

a) Ser ciudadano español.
b) Ser soltero y tener cumplidos los veinte años y no los veinticuatro el día 10 de enero de 1955.

c) Poseer la aptitud física necesaria con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento provisional de la Es-cuela de Buzos, aprobado por Orden mi-nisterial de 24 de abril de 1945 («Diario Oficial» núm. 99).

d) Carecer de antecedentes penales.e) Tener buenos antecedentes sociales

y politicos.
f) Comprometerse por escrito, caso de ser admitido, a servir en la Marina por un período de cuatro años

g) Saber nadar.
h) Poseer alguno de los oficios de mecánico, carpintero, albañil u otros análogos de aplicación en la profesión.
Artículo 4.º Quienes reunienco los re-

quisitos expresados deseen tomar parte en el concurso, habrán de solicitarlo del excelentísimo señor Almirante Jefe de Instrucción, debiendo tener entrada las instancias en el Registro General de este Ministerio antes de las catorce horas del día 1 de agosto próximo, acompañando a

las mismas la documentación siguiente:

1. Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil, debidamente legalizado.

2. Certificado de soltería, expedido por

- el Juzgado Municipal correspondiente
  3. Certificado del Registro Central de
  Penados y Rebeldes de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebel-
- Documentos demostrativos de sus antecedentes sociales y políticos.

Consentimiento paterno, caso de ser

menor de edad 6. Dos fotografías de 54 por 40, firmadas al dorso.

7. Certificado de vacunación. 8. Certificado de poseer uno de los oficios anteriormente indicados, extendido por la empresa o taller donde preste sus

servicios.

Art. 5.º Los solicitantes que estén prestanco servicio en la Armada, Ejército o Aviación, cursarán sus instancias, debidamente documentadas, por conducto de sus Jefes naturales, los que unirán a las mismas copia certificada de la libreta y de los informes del interesaco, haciendo constar la condición de ser soltero y po-seer uno de los oficios citados en el in-

seer uno de los olicios citados en el inciso hi del artículo tercero.

Art. 6.º La relación de los admitidos será publicado en el BOLETIN CFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio de Marina», indicando la fecha de presentación en la Escuela de Buzos. Al mismo tiempo, por la Jefatura de Incista col Ministerio de Marina», acuando con la fecha de la mismo tiempo, por la Jefatura de Incista de Ministerio de Marina de Incista de Incista de Marina de Incista de Inci trucción del Ministerio de Marina se co-municará directamente a los interesados su admisión, fecha y lugar en que deben efectuar su presentación, interesando al mismo tiempo de las Autoridades competentes la expedición de los oportunos pa-

saportes. Art 7.º A su presentación en la Escue-la de Buzos serán reconocidos en el Hospital del Departamento por una Junta de Médicos de la Armada integrada por dos Médicos de dicho Establecimiento y el Ce la Escuela de Submarinos. Dicha Junta dispondrá de quince días para efectuar cuantas exploraciones, investigaciones, análisis y experiencias conceptúen necesarias, debiendo emitir su informe dentro del plazo señalado, levantando actas in-dividuales de los declarados aptos, así como también sus fichas antropométri-cas, las que remitira a la Escuela de Bucas, las que l'elimina de la documentación de examen y libreta correspondiente. De los declarados inútiles se levantara una sola acta, que remitirá igualmente a la Es-

Art. 8.º Los declarados inútiles serán pasaportados para las localidades de ori-gen y los útiles acreditarán ante un Tri-bural formado en la Escuela poseer los conocimientos siguientes

1.º Saber leer y escribir 2.º Conocer las cuatro reglas, operando con números enteros, quebrados, deci-males y el sistema métrico decimal.

3.º Rudimentos de Geometria y Dibujo. 4.º Conocimientos profesionales y ma-

rineros
5.º Saber madar.
6.º Efectuar el trabajo que se determi-

ne para acreditar su oficio.

Art. 9.º Del resultado del examen se le-vantará el acta correspondiente, que se remitirá a la Jefatura de Instrucción del Ministerio para su publicación en el «Dia-rio Oficial de Marina». El resto de la documentación quedará en la Escuela para encabezar los expedientes personales de los ingresados.

Madrid, 3 de junio de 1954.

MORENO

Exemos. Sres. ... Sres. .....

### MINISTERIO DE HACIENDA I

ORDEN de 4 de junio de 1954 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia corresponpios terminos la sentencia correspon-diente al pleito contencioso- adminis-trativo número 3.675, interpuesto por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla) contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 16 de abril de 1948.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso administrativo número 3.675, interpuesto por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla) contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 16 de abril de 1948 relativo al Mercado municipal de Abastos y su tributación por Contribución Territorial Urbana, el Tribunal Supremo de Justicia, ha dictado, con fecha 9 de marzo del año en curso. sentencia cuya parte dispotivia dice así:

«Fallamos que, con desestimación de la excepción de prescripción de la acción alegada por el Ministerio Fiscal, debemos absolver y absolvemos a la Administra-ción General del recurso interpuesto por el Procurador don Francisco Murga, en nombre y representación del Ayunta-miento de Mairena del Alccr, contra el acuerdo del Tribunal Económico Admi-nistrativo Central de 16 de abril de 1948 sobte Contribución Urbana del Mercado de Abastos, cuyo acuerdo declaramos fir-me y subsistente.»
Y tratándose de un fallo que absuelve

de la demanda a la Administración General del Estado, este Ministerio, de conformidad a lo establecido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso Administrativo, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia

en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1954.—Por dele-

gación, Antonio Jiménez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 1 de junio de 1954 por la que se declara cesantes a los subalternos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido por Decreto de 2 de noviembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO núm. 321, del 16) y de acuerdo con lo propuesto por V. I., Este Ministerio ha dispuesto declarar

en situación de «cesante» a los subalter-

en studeton de «cesanic» a los subalternos de Telecomunicación siguientes:
Escala de Vigilancia.—Celadores de segunda. don Melquiades Lerga Muruzábal, don Juan Melis Sancho y don Victor Peirón Peropadre; Celadores de tercera, den Juan Antonio Ayllón Ceballos y don Antonio Valdés Sánchez.

Escala de Servicio Peropatidores Ma

Antonio Valdés Sánchez.

Escala de Servicio. — Repartidores Mayores de tercera, don Vicente Candela Escalant y don Catalino Gutiérrez Montalvo; Repartidores de primera, don Laureano Mariz González, don Guillermo Cantos Delgado, don José Menéndez Menéndez y don Francisco Ruiz Isac; Reportidores de segunda, don Francisco Andrés Arroyo, don Benito Poza Casado y don Jesús, Sánchez Zamorano. Subalternos que, llevando más de diez años en situación de excedencia voluntaria, se situación de excedencia voluntaria, se hallan incursos en las prescripciones del artículo 49 del Reglamento de funcionarios aplicable a este personal por Orden de este Departamento fecha 17 de enero de 1953.

Los interesados serán baja, desde lue-

go, en los Escalafones activos correspon-

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de junio de 1954.

#### PEREZ GONZALEZ

Ilmo Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 1 de junio de 1954 por la que se concede plazo para poder formu-lar reclamaciones en los Escalajones de los Cuerpos Tecnico. Auxiliar Mixto, Carteros Urbanos y Subalternos de Co-Treos.

limo, Sr.: Confeccionados los Escalafones de funcionarios de los Cuerpos Téc-nico, Auxiliar Mixto, Carteros Urbanos y Subalternos de Correos, correspondientes al año actual se concede un plazo de treinta dias naturales, a partir de la aparición de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los interesados puedan examinar aquéllos, por si o por otros funcionarios en quienes deleguen por escrito, en los Negociados correspondientes de la Sección Central de Personal de Correos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, a fin de comprobar su situación escalafonal y producir las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, advirtiéndose que, si transcurrido el plazo que se señala, no se hubiesen formulado reclamaciones, el Escalafón causará estado, como asimismo una vez que sean resueltas

aquellas que puedan formularse.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de junio de 1954.

#### PEREZ GONZALEZ

Ilmo Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 22 de mayo de 1954 por la que sc acuerda cese en la situación de dis-ponible forzoso el Comisario del Cuer-po General de Policia don Celestino Maroto Martin.

Ilmo Sr.: Desaparecidas las causas que motivaron el pase a la situación de dis-ponible forzoso del Comisario del Cuerpondie la la comisario del Cuer-po General ce Policia don Celestino Ma-roto Martín. con esta fecha, en uso de la delegación que me está conferida por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, acuerdo que el expresado senor Maroto Martín, cese en la situación de disponible forzoso y se reintegre al servicio activo en el Cuerpo General de Po-

Lo cigo a V I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de mayo de 1954.—El Director general, Rafael Hierro Martinez.

Ilmo Sr. Secretario general de esta Dirección

# MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de mayo de 1954 por la que se declara jubilada en su cargo a la Profesora numeraria de Escuelas del Magisterio doña Isidra Ruiz Ochoa.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 15 del actual mes de mayo, por dona Isidra Ruiz Ochoa, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de La Laguna, la edad reglamentaria para la jubilación

forzosa. Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acor-Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a dioña Isidra Ruiz Ochoa. Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de La Laguna, a partir de la referida fecha 15 de mayo actual, con el haber que por clasificación le corresponda. Lo digo a V. L. para su conceimiento electos.

Dies guarde a V 1, muchos años. Madrid, 18 de mayo de 1951.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de mayo de 1954 por la que se nombra Director del Centro de Enschanza Media y Profesional de Se-gorbe al Profesor titular del Ciclo Matemático don Rajael Peiro Castillo.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 16 de julio de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Segorbe al Profesor titular del ciclo Matemático, don Rafael Peiró Castillo. Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1954.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 18 de mayo de 1954 por la que se nombra Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vall de Uró al Profesor titular del Ciclo de Geografia e Historia don Jose Sánchez Adell.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 16 de julio de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien nom-brar Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vall de Uxó al Profesor titular del ciclo de Geografía

e Historia don José Sánchez Adell. Lo digo a V. I. para su conocimiento

demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de mayo de 1954.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 19 de mayo de 1954 por la que se nombra Vocal representante del Ministerio de Industria en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Pro-fesional de Valencia a don José Cucurella Alsina.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el representante del Ministerio de Industria en el Patror ato Nacional de Ensenanza Media y Profesional,

Este Ministerio, de acuerdo con lo de-terminado en los artículos 6.º y 18 del Reglamento de 30 de diciembre de 1949, ha resuelto nombrar Vocal representan-te del expresado Departamento en el Patronato Provincial de estas enseñanzas de Valencia, a don José Cucurella Alsina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1954.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 21 de mayo de 1954 por la que se creax Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en el Colegio del Inmaculado Corazón de María, de Sevilla (capital).

Ilmo Sr.: Visto el expediente promovido por el Rector del Colegio del In-maculado Corazón de María, de la Compañia de Jesús, de Sevilla (capital), en

solicitud de la créación de Escuelas Na-cionales de Enseñanza Primaria, en re-gimen de Consejo de Protección Esco-

iar; y Teniendo en cuenta que se dispone de locaies dotados de todos cuantos elemen-tos son recesarios para la debida instalos son recesarios para la debida insta-lación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitada; que la Corpora-ción Municipal presta su conformidad a facilitar casa-habitación o la indemniza-ción correspondiente a los Maestros que en su día se designen para regentarlas; en su da se cesignen para regentarias, que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito disponible en el presupuesto de gastos de este Departamento para la créación de nuevas plazas de Maestros v. Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspacción Central de me emitico por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y en uso de las fa-cultades que a este Departamento con-fiere el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del

dia 30;
Este Ministerio ha dispuesto:
1.º Que se considere creada una Escuela nacional gracuada de niños «Portaceli», con cuatro secciones, en el Co-legio del Inmaculado Corazón de Maria, de la Compañía de Jesús, avenida de Eduarto Dato, núm. 16, de Sevilla (capital).

Que la expresada Escuela nacional gracuada quede sometida en su organiza-, de Protección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario, el ilustrísimo

señor Director general de Enseñanza Pri-

maria.
b) Presidente efectivo, el reverendo Padre Rector del Colegio del Inmaculado Corazón de María.

c) Secretario, el reverendo Padre Prefecto de las Escuelas.

d) Vocales, el excelentísimo señor Al-calde de Sevilla, señor Presidente ce la Asociación de Padres de Familia de «Portaceli», el señor Secretario de dicha Asociación, Señora Presidente de la Asociación de Madres de Familia de las Escuelas, señor Presidente de la Asociación de Antiguos Alumnos del Colegio del Inmaculado Corazón de María, la señora Inspectora Jefe y el señor Inspector de Enseñanza Primaria de la zona

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas de Maestro será la corresponciente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan lo, que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas cuatro plazas de Maestro con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias, en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposi-ciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros del Esca-lafón general del Magisterio con destino a las Escuelas que se crean en virtud de

esta Ordin.
5.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Conseio de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, v a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resol-

viendo en su consecuencia Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madric, 21 de mayo de 1954 RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Continuación a la Orden de 3 de abril de 1954 por la que se otorga el ascenso a la categoria séptima del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario y sueldo anual de 12.500 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a los Macstros que se relacionan.

que .	oc remetone				
Número de orden	Número en el escalatón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE 2 APELLIDO
697	24.179	MAESTROS  D. Abraham Gallo Fernández.	769 770 771	24.273 24.275 24.277	D. Celestino de la Rosa Baragaño. D. Marcial M Calvo Aparicio. D. Herminio Rodríguez Fernández.
698 699	24180 24.182	D. Carmelo Antonio Gómez Santos. D. Gregorio Domingo Labarta.	772 773	24.278 24.278 bis	D. Lus San Vicente del Cerro. D. Juan José Alvarez y Alvarez.
700 701 702	24.184 24.185 24.186	D. Felipe Vela Rubio D. Miguel Delgado Carrillo. D. Ligro Aloneo Gustando	774	24.279 24.280	D. Fernando Far Romero. D. Teodoro Garcia Escudero.
793 794	24.187 24.188	D. Isiaro Alonso Guajardo. D. Ramiro Moreno Lira. D. Fedro Palacios del Río.	776 777	24.281 24.282	D. José Magaña Muñoz D. Leopoldo Galán García. D. Luca García Marana
705 706	24.189 24.189 bis	D. Ernestino García Bello D. Eladio Pérez Hernández	778 779 780	24.283 24.284 24.285	D. Juan Garcia Moreno D. Agapito González Martín. D. Urbano Alejo Piñuel.
707 708	24.190 24.191	D. Manuel Rojas Sarmiento. D. Benjamin López Fernández.	781 782	24.286 24.287	D. Angel Arines Escariz. D. Manuel Peleteiro Bouzas.
709 710	24.193 24.194	D. Emilio Arteaga Araiz. D. Aquilino Bombin Rodriguez.	783 784	24.288 24.289	D. Alejandro Pérez Rey. D. Victorino Souto Castro
$711 \\ 712 \\ 713$	24.195 24.196	D. Amador Fernandez del Puerto. D. Valentin Gallego Blanco.	785 786	24.291 24.292	D. Luis Paredes Rey.
713 714 715	24.197 24.197 24.199	D. José Rodriguez González, D. Orencio Cuesta Pedraza, D. Badro Martinez A Gonzál	787 788	24.293 24.296	D. Joaquín Zapico Fernández, D. Manuel Menéndez Merino.
761 717	24.201 bis 24.202	D. Pedro Martinez Asensio. D. Doroteo Ocafia Cozalo. D. Emilio Abejaro Luengo.	789 790 791	24.297 24.298 24.300	D. Pantaleón de Grado Martin. D. Manuel Jesús Cañon Fernández. D. Pantaleón Alonso Zanada.
718 719	24.203 24.205	D. Tomás Moises González García. D. Leovigildo Hernández Castellanos.	782 793	24.301 24.302	D. Pantaleón Alonso Zancada. D. Daniel Redondo Villa. D. Angel Martín Blas Peña
$\begin{array}{c} 720 \\ 721 \end{array}$	24.206 24.207	D. Leonardo Abelairas Portomeñe. D. Manuel Jesús Terrero Sánchez.	794 795	24.302 bis 24.303	D. Juan Trujillo Hernandez D. Francisco Castellano Perez.
722 723	24.208 24.210	D. Prudencio Bermejo Sanz. D. Francisco Serran <sub>o</sub> López.	796 797	24.304 24.305	D. Félix Florentino Castro Sánchez, D. Luis Sieiro Fernández,
724 725 726	24.211 24.212 24.213	D. Emilio Lorenzo Ricoy. D. Ismael Blázquez Moralves. D. Lorenzo Branches.	798 799	24.306 24.307	D. Baldomero Carballo Soto. D. Luis Pomar Ubeda.
727 728	24.214 24.215	D. Isidro Esteban Hernández. D. Mariano Pina Morales. D. Jesús Pardo Carbonell.	800 801 802	24.307 bis 24.308 24.309	D. José Fernández Rodriguez. D. Crescenciano, Salvador Salvador. D. Locá Carrio, Depringues.
729 730	24.216 24.217	D. José Vallés Soler. D. José Ayala Cantos.	803 804	24.310 24.311	D. José Garcia Domínguez. D. Juan de Torres Arroyo. D. Ramón Aurelio Iglesias.
731 732	24.218 24.219	D. José Cuadros Sánchez. D. Faustino Fernández Fernández.	805 80 <b>6</b>	24.312 24.314	D. Juan García Carchano D. Bartolomé Antero Parras Jiménez.
733 734	24.222 24.223	D. Ovidio Cariñano Rubio. D. Clementino Manjón Hidalgo.	807 7 808	24.315 24.316	D. Cipriano Martínez Aguilar. D. Casimiro Meseio Durán.
725 726 727	24.225 24.226	D. Ignacio Tascon Marcos. D. Serafin Alonso Alonso.	809 810	24.317 24.318	D. Salvador Roca Soler. D. Miguel León Rodriguez.
728 729	24.227 24.228 24.229	D. Antonio Urraco Cendrero. D. Antonio Valiente Pérez. D. Julio Sánchez Vega.	811 812 813	24.319 24.320 24.321	D. Joaquin Gayoso García. D. Julio Ramos Castrillo. D. Mondol Diórnos Castrillo.
730 731	24.230 24.231	D. Acacio Rodríguez Junquera. D. Carlos Muñoz López.	814 815	24.322 24.323	D. Manuel Diéguez Ramos. D. Manuel Palma Azuaga. D. Urbano Casanueva Sogo.
732 73 <b>3</b>	24.232 24.235	D. Angel Blanco González. D. Ramón García Garrido.	816 817	24 324 24.325	D. Pedro Ruiz López. D. Miguel Montañés Navarro.
734 735	24.235 bis 24.236	D. Severo Díaz Fanjul. D. Francisco Alvarez Vijande.	818 819	24.326 24.327	D. Joaquín Hurtado Moya. D. Alfredo Ureta Rúa.
736 737 738	24.237 24.238 24.240	D. José Ballarín Costa. D. Altonio Ramallo Rodríguez. D. Ellorido Vicitio	820 821	24.328 24.329	D. Ricardo Giner Sánchez. D. Nemesio Montes Sánchez.
739 740	24.241 24.242	D. Florido Vieites García. D. Amancio Gómez Martínez. D. Antonio Rodríguez González.	822 823 824	24.330 24.331 24.332	D. Abel González Méndez D. Gonzálo Gómez Conejero. D. Antonio Torres Casal
741 742	24.243 24.343 bis	D. Miguel Savall Casó. D. Ramón Zavala Lería.	825 826	24.333 24.336	D. Fabian Gutiérrez Bonilla. D. José J. Casanova Millan.
743 744	24.244 24.245	D. Francisco González Rosa. D. Ramón Barceló Calvo	827 828	24.338 24.339	D. Wenceslao Iglesias Fiz. D. Andrés Santiago Francisco.
746 746	24.246 24.247	D. Alfredo Cayetano Fernández Villacoba.	829 830	24.339 bis 24.340	D. Eusebio Fernández Caber. D. Buenaventura Gutiérrez Gutiérrez.
747 748 749	24.248 24.249	D. Francisco Žunzunegui Freire, D. Jaime Casas Violas	831 832	24.341 24.343	D. Jesús Castelló Martí. D. Braulio Rubio Rodríguez.
750 751	24.250 24.251 24.252	D. Carlos Núñez Vidal. D. Saturnino Muro Rada. D. Entilio Abásolo Ruiz	833 834 835	24.344 24.345 24.346	D. Tomás García Mentoro. D. José Flores Casado. D. Antonio Martínez Picazo.
752 753	24.253 24.254	D. Salvador Fernández Maroa. D. Juan Nieto Gómez.	836 837	24.347 24.348	D. Severino López López. D. José Pellejer Franço.
754 755	24.255 24.255 bis	D. Manuel Gómez Juste. D. Julián Fierro Díaz.	838 839	24.349 24.350	D. Sebastián Palmas Ramirez. D. Juan García Santos
756 757	24.256 24.259	D. Vicente Pauli Guzmán, D. Félix Rodríguez Vázquez	840 841	24.351 24.352	D. José Castro Cambeiro. D. José Vidal Peleteiro.
758 759	24.262 24.263	D. Timoteo Alonso Rodrigo. D. Benigno Fragilde Grandio.	842 843	24.353 24.354	D. Manuel Cores Abuig D. Antonio Lorenzo Lorenzo.
760 761 762	24.264 24.265 24.266	D. Tomas García Martinez D. Francisco Fernánlez Campos. D. Tarsicio Pérez Montero	844 845 846	24.355 24.357 24.358	D. Domingo Onieva Moral. D. Hipólito Diez Gutiérrez. D. Filo Múñaz Prieto
763 764	24.267 24.268	D. Alfredo Gimeno Ferrer	847 848	24.359 24.360	D. Elio Núñez Prieto. D. José María Alvarez Gallego. D. Blas Caño Jiménez.
<b>7</b> 65 766	24.269 24.270	D. Gregorio Alonso Alvarez, D. Manuel Margeli Paci,	849 850	24.361 24.363	D. Jesús Carrascosa del Amo. D. Juan Garrido Rodríguez.
767 <b>768</b>	24.271 24.272	D. Jesús Miguélez Pardo. D. Acisclo Ruiz Jiménez	851 852	24.364 24.365	D. Ramón Gutiérrez López. D. Sinforiano Turiel Tabuyo.

Numero de orden	Numero en ei escaintén	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalaton	NOMERF Y APELLUOS
853 854 855 856	24.366 24.367 24.368 24.369	D. José Correa Camiña. D. Antonio Lacasa Pardina. D. Manuel V. Limpo Lloftiu. D. Gaspar Soñora Soñora.	904 205 906 907	24.418 24.420	D. Bartolomé Marín Carrasco, D. Manuel Suaso Pardo, D. José Martos Lorente, D. Cayo Huerta García,
857 858 859 860 861	24.370 24.371 24.372 24.373 bis 24.374	D. Manuel Molina Arrabal. D. Eduardo Carrasco López Uría, D. Manuel Carreras Velasco, D. Manuel Iglesias Rial D. Autonio López Medina,	908 909 910 911 912	24.421 24.422 24.423 24.424 24.425	D. Basilio Rodriguez Aguilera. D. Gerardo Moreno Escribano D. Antonio Arias Parra. D. Vicente Ferrer Martínez. D. Manuel Sanz Gómez.
862 863 864 865	24.375 24.376 24.377 24.378	D. Cisterciense Martin Sáez. D. Pascual Baca Balboa D. Elias Radio Portela. D. Onésimo Miguel Muiños González	914 915 916	24.426 24.427 24.428 24.429	D. Eulogio Gutiérrez Gómez. D. Ambrosio Palomero Paje. D. Pilar López Tena. D. Pedro Romero Matute.
866 867 868 869 <b>8</b> 70	24.379 24.380 24.381 24.382 24.383	D Josús Bergasa Navarro. D. Antonio Alonso Sánchez. D. José Manuel García Vega. D. Felipe del Blanco Fernandez. D. José Sánchez Fernández.	917 918 919 920 921	,24,430 24,431 24,432 24,433 24,434	D. Leonardo Cebrián Argandoña. D. Silvestre Cabrerizo Gutiérrez. D. Honorio Herrero Marcos. D. José López Vázquez. D. Antonio Garcia Cañabate.
871 872 874 874	.24.385 24.385 24.386 24.386 bis	D. Agustin Torres Serrano. D. Emilio Firin Torres. D. Juan Franch Manzana. D. Andrés Alonso Peral.	922 923 924 925	24.435 24.436 24.437 24.438	D. Manuel del Canto y del Canto, D. Rafael Macias Hernández. D. Miguel Gallego Sánchez. D. Daniel de Torres Moreno,
875 876 877 878 879	24.387 24.389 24.390 24.391 24.392	D. Manuel Pérez Yáñez. D. Jose Iglesias Jorge. D. Antonio Romero Callejas. D. Isidro García-Brazales Sánchez.	926 927 928 929 930	24.445 24.446 24.447 24.448 24.449	D. Juan Elena Rubio. D. Policarpo Cabrero Manso. D. Manuel Martinez González. D. Pedro Prieto Andrés. D. Dámaso Cembranos de la Verdura.
880 881 882 883	24.393 24.393 bis 24.394 24.395	D. German Landetta Dominguez, D. Josué Gallego Martinez, D. Fulgencio Contreras Palma, D. Julio Ayo Sedano, D. Antonio Marin Berbel,	931 932 933 934	24.450 24.451 24.452 24.454	D. Agustín Crespo y Crespo. D. Plorencio Ugarte Larregui. D. Ricardo Llobregat San Bartolomé. D. Francisco Lasala Gómez.
884 885 886 887	24.396 24.397 24.398 24.399	D. Félix Leda Oubiña. D. Arturo Hernández Coca. D. Francisc <sub>o</sub> Martin Sebastián. D. José Sánchez Rodríguez.	935 936 937 938	24.455 24.456 24.456 bis 24.457	D. Valentín Vázquez Vázquez. D. Basilio González Méndez. D. Jesús Latorre Collado. D. Manuel Lucas Alvarez.
883 889 890 891 892	24.399 bis 24.400 24.401 24.402 24.404	D. José Pinedo Laburu. D. Miguel Hoyo Martínez. D. Jose Cubero Hernández. D. Andrés Guijarro Lacasa. D. Francisco Moya Brandi.	939 940 941 942 943	24.458 24.458 24.459 24.559 bis 24.460	D. Francisco Gil Mayor. D. Avelino Pousa Antelo. D. Francisco Díaz Barrigón. D. Antonio Martínez López. D. Telmo Fernández Pérez.
893 894 895 896	24.405 24.406 24.407 24.408	D. Juan A. Magaña Molina. D. Onofre Velasco Hernández. D. Laureano Flores Fernández. D. Emiliano González Alberto.	944 945 946 947	24.460 bis 24.461 24.462 24.464	D. Melanio Asensio Pinilla: D. José Lucas Illán. D. Manuel Rodríguez Rubio. D. Reyes Narro Martínez.
897 898 899 900 901	24.409 24.410 24.411 24.412 24.413	D. José María García Martínez. D. Siro Calvo Val. D. José Miranda Carrillo. D. Emiliano Herrera Morente. D. Ismael Granero López.	948 949 950 951 952	24.465 24.467 24.468 24.469 24.470	D. Eduardo de Toledo del Castillo. D. Valeriano Barrios de Pedro. D. Justo Luis Caramés Torres. D. Máximo E. Ciudad Fontecha. D. Fernando Cabrera García.
902 <b>903</b>	24.414 24.415	D. Francisco Cabrera González. D. Gerardo Prieto Parra.			(Continuară.)

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 29 de abril de 1954 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vias pecuarias existentes en el término municipal de Alcudia de Guadix, provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alcudia de Guadix (Granada);

Resultando que con el fin de realizar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alcudia de Guadix, el señor Ingeniero Jefe del Servicio propuso—lo que fué aprobado por la Superioridad—que para realizar los trabajos y formular el correspondiente proyecto de clasificación, fuera nombrado el Perito Agricola don Enrique Gallego Fresno, el cual, teniendo en cuenta los datos existentes en el archivo del Sindicato Nacional de Ganadería y plano del Instituto Geográfico y Catastral, después de recorrido el terreno, oido el Ayuntamiento y la referida Hermandad, formuó el mencionado proyecto de clasificación; Resultando que fué remitido el proyec-

Resultando que fué remitido el proyecto al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcudia de Guadix y que también una copia del mismo fué remitida al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Granada, y

que, pasados los plazos, fué devuelto debidamente diligenciado con los informes reglamentarios, acompañado de la reclamación presentada por don Teodoro Montes Diez;

Resultando que el citado señor, en su escrito, alega que el aguadero de la Rambla de Fiñana, que figura en el proyecto de clasificación, no ha llegado nunca a terrenos de la finca de su propiedad «Cortijo del Rey», acompañando copia de documentación en prueba de lo que afirma, por lo que solicita se reduzca a sus verdaderos limites el mencionado aguadero;

Resultando que por don Teodoro Montes Diez fué elevado a esta Dirección General nuevo escrito solicitando sea declarado innecesario el abrevadero de la Rambla de Fiñana ante el poco uso que del mismo hacen los ganados, siendo informado favorablemente por el Perito Agrícola y el Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que por don Ildefonso Moruza Ruiz, Ingeniero Inspector del Servicio de Vias Pecuarias, fué emitido informe favorable a la aprobación del proyecto de clasificación, con la única modificación de esperar a que se practique el deslinde para determinar la verdadera extensión del aguadero de la Rambla de Fiñana;

Resultando que fué remitido el expediente a la Asesoria Jurídica de este Ministerio para su informe;

Vistos los artículos 6 al 12 del Reglamento de Vias Pecuadias, de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento general de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935:

Considerando que en el proyecto de clasificación de las vias pecuarias del término municipal de Alcudia de Guadix se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, habiendo sido informado favorablemente por la Alcaldía y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, según preceptúa el artículo 11 del vigente Reglamento, y que en su confección se tuvieron en cuenta los datos existentes en los archivos del Sindicato Nacional de Ganadería y planos del Instituto Geográfico y Catastral; Considerando debe estimarse la recla-

Considerando debe estimarse la reclamación formulada por don Teodoro Montese Diez de que sea declarado innecesario el abrevadero de la Rambla de Fiñana y que el informe del Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias es favorable a la aprobación del proyecto, con la única modificación señalada anteriormente, y de que se tenga en cuenta su verdadera extensión en el momento de practicarse el deslinde;

Considerando se han observado los requisitos legales en la tramitación del expediente:

Considerando que la Asesoria Jurídica

informa favorablemente a su aprobación

el expediente en cuestión,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de clasificación de las vias pecuarias del término municipal de Alcu-dia de Guadix (Granada) en la forma siguiente:

#### Vías pecuarias necesarias

1.º Vereda de la Cruces.—Anchura legal de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).
2.º Vereda de la Cueva del Rijeño.—Anchura legal de veinte metros con

ochenta y nueve centimetros (20,89 m.). 3.ª Cañada Real de la Cuesta de las Palomas o de Levante. Anchura legal de setenta y cinco metros con veintidos centimetros (75,22 m.).

4.º Descansadero y abrevadero real de Andacuez.—Superficie aproximada de unas ocho hectáreas (8 has.),

#### Vías pecuarias innecesarias

Abrevadero real de la Rambla de Fi- $\hat{n}ana.$ —Se determinará su extensión en el momento de practicarse el deslinde.

La dirección, longitud y características de las vías pecuarias clasificadas anteriormente son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan. Si en el referido término municipal

hubiese más Vias Pecuarias que las Clasificadas, éstas no perderán su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 29 de mayo de 1954 por la que se aprueba el capediente de clasi-ficación de las vias pecuarias del tér-mino municipal de Nepas (Soria).

Ilmo, Sr.: Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Nepas (Soria);

Resultando que ante la denuncia de intrusiones cometidas en las vias pecuarias del termino de Nepas (Soria), el Servicio de Vías Pecuarias de la Direc-ción General de Ganadería propuso con fecha 31 de enero de 1952 la iniciación del expediente de clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal, siendo designado para realizar el estudio y proyecto pertinente el Perito Agrícola del Estado don Silvino María Maupoey Blesa, adscrito a esta Dirección General de Ganadería;

Resultando que sirviéndose de los an-Resultando que sirviendose de los anti-tecedentes obrantes en los archivos del Servicio de Vías Pecuarias, los del Sin-cicato Nacional de Ganadería y los mu-nicipales del Ayuntamiento de Nepas (Soria), así como de los planos confec-cionados por el Instituto Geográfico y Estadístico, se redactó el proyecto per-tironte que apriado a la lefetura de estadistico, se redacto el proyecto per-tinente, que, enviado a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y al Ayuntamiento de Nepas, fué expuesto al público por este, siendo devuelto con los informes de precepto y con una recla-mación presentada por el vecino Euge-nio Borjabad Cervero:

Resultando que con fecha 12 de febrero de 1954 se informa por el Ingeniero del Servicio de Vías Pecuarias don Ildefonso Moruza Ruiz;
Resultando que con fecha 26 de abril de 1954 pasó a informe de la Asesoria Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 5 al 12 del vigente Reglamento de Vias Pecuarias, de 23 de d.ciembre de 1944, y el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que en la realización del proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término de Nepas (Soria) se han cumplido las condiciones exigidas en los artículos 8, 9, 10 y 11 del vi-gente Decreto-Reglamento de Vias Pecuarias, antes citado;

. Considerando que los informes del Ayuntamiento y Hermandad Sindical son favorables a la aprobación del citado provecto:

Considerando que la reclamación presentada por el vecino don Eugenio Borjabad Cervero debe ser atendida, ya que en los deslindes anteriores la finca de su propiedad está situada fuera del «Cordel de las Viñas», encontrándose en el mismo caso el corral de Ciríaco Muñoz, por ser colindante, debiendo quedar los dos corrales fuera de la vía pecuaria;

Considerando que el informe del se-nor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias también propone su apro-

bación:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los requisitos legales;

Considerando que con fecha 28 de abril de 1954 informa favorablemente la Asesoria Juridica del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Nepas (Soria), en la forma siguiente:

#### Vías pecuarias necesarias

1.3 Colada del camino de Soria.—Su

anchura es variable.

2.ª Vereda de Valdegutierro.—Su an-

2.4 Vereda de Valdegutierro.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).
3.4 Cordel del Cerro de la Cruz.—Su anchura es de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61).
4.5 Cordel de las Viñas.—Su anchura

es variable.

5.3 Vercda del Labandero. — Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centimetros (20,89 metros).
6.3 Vereda de Cuesta Lacasa. — Su an-

chura es de veinte metros con ochenta

y nueve centimetros (20,89).
7.4 Vercda de la umbria del alto de la choza.—Su anchura es de veinte me-

tros con ochenta y nueve centimetros (20,89 metros).

8.ª Vereda del corral de los cochinillos.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89). 9.º Colada del barranco del pico.—Su

anchura es variable.

10. Cordel del puntal del Mazalar.— Su anchura es de treinta y siete metros

con sesenta y un centimetros (37,61).

11. Vereda del cordel del Jarandón. Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89).

12. Cordel de Las Regueras o de la

Canal.—Su anchura es de treinta y siete metros con sesenta y un centimetros

(37,61 metros). 13. Colada del barranco de Valdelafuente.-Su anchura es variable.

14. Colada del barranco de la Virgen-

Su anchura es variable.

15. Vereda de entrada al corral de Quemada.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centimetros

(20,89 metros). 16. Colada paso del Egido.—Su anclura es de diez metros con dos centimetros (10,02).

En cuanto a la finca de don Eugenio Borjabad Cervero debe quedar fuera del «Cordel de las Vins», de acuerdo con los informes del Ayuntamiento y Her-mandad Sindical y de la Inspección de este Servicio, encontrandose en el mismo

caso el corral de Ciriaco Muñoz. La dirección, longitud, descripción y características de cada una de estas vias pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan. Si en el referido término municipal

hubiese más vías pecuarias que las cla-sificadas, éstas no perderán su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y efectos.

Dios guarde a. V. I. muchos años. Madrid, 29 de mayo de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

# ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fun-dación «Sagrado Corazón de Jesús», instituida en Antequera (Málaga), la exención del impuesto sobre los biencs de las personas jurídicas.

Vista la instancia suscrita por don Luis Peña, Patrono de la Fundación «Sagrado Corazón de Jesús», de Ante-quera (Malaga), en la que manifiesta que, con fecha 26 de enero de 1944, le fué concedida por esta Dirección General de lo Contencioso exención del impuesto sobre los bienes de las personas juridisobre los bienes de las personas jurídicas para dos fiincas pertenecientes a la referida Fundación, denominadas de «San Juan de Dios» y de «San José», y que posteriormente a dicho acuerdo ha sido enajenada la primera de ellas, siendo el importe total obtenido por la venta de 17.507.408 pesetas, que ha sido convertida por el Patrono, coadyuvado por la Junta Provincial de Beneficencia, en seis láminas intransferibles de la Deuda. seis láminas intransferibles de la Deuda perpetua interior del Estado, a nombre de la Obra Pía, solicitando se declare exenta del impuesto a la nueva expresión del capital fundacional producida por la venta en pública subasta del cor-tijo «San Juan de Dios», que, con el de «Šan José», constituyen hoy el patrimonio de la Fundacion;

Resultando que las inscripciones nominativas de la Deuda perpetua interior para las que se solicita exención son: la número 6.490, de 5.000.000 de pesetas; la 6.499, de 5.000.000 de pesetas; la 6.491, de 5.000.000 de pesetas; la 6.502, de pesetas 5.000.000; la 6.544, de 750.000 y la 6.565, de 18.000 pesetas, todas a nombre de la Fundación;

Considerando que concurren en el presente caso las mismas circunstancias que se tuvieron en cuenta al dictarse el acuerdo de fecha 26 de enero de 1944, y figurando las láminas a nombre de la

Fundación,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exentas del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a la reseñadas inscripciones nominativas pertenecientes a la Fundación «Sagrado Corazón de Jesús», de Antemiera.

Madrid, 26 de mayo de 1954.-El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

Dirección General de Administración Local

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Transcriviendo relación de puntuaciones formuladas por el Tribunal calificador, en resolución del concurso convocado por Orden de 21 de diviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), para proveer en propiedad plasas de Secretarios de Administración Local de tercera categoria, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 199 del Reglamento de Funcionarios, de 30 de mayo de 1952.

Puntuación total alcanzada	<ul><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><li>4</li><l< th=""><th>2,40</th></l<></ul>	2,40
Coeficiente de califica- cion con- junta	0.000 0.000	1,00
Méritos específicos	42444444444444444444444444444444444444	2,40
Nombre y apcilidos	Jesús González Castaño  Baldomero Amo Soto  Cirilo Valero Foz  Rafael Blanes Navarro  Jesús García Chulilla  Pablo Ferre Vidal  Carlos del Castillo Guerrero  Fernando Muñoz Saura  Vicente Llorent Herrito  Julio Espinosa Gómez  Nemesio Navarro Moreno  Francisco Jarauta, Galván  Teodoro Romero Rico  Francisco V. Martin Martin  Miguel Arranz de la Fuente  José Masset Riera  José Masset Riera  José Diéguez Méndez  José Rodriguez Luna  Florentino Martinez Gulièrrez  José Rodriguez Luna  Florentino Garleto Saulia  Millan La, Heras Lozano  Antonio Bernal Lozano  Antonio Bernal Lozano  Atanasio Ibañez Ibañez  Juan Medina Medina Medina  Juan de Dios Jimenez Robiedo  Valeriano Gil de Rozas Gómez  Abelio R. Ferrero Saure  Luis Correa Sanz  Luis Robles Castillo  Cristóbal López - Mezquita Vi-  Gente Peiró Catalá  Francisco Roselio Pons  Lorente Peiró Catalá  Francisco Roselio Pons  Lorente Perró Hernández  Florente Perró Hernández  Florente Perró Gatalá  Florente Perró Hernández  Florente Hernénez  Florentez  Florentez  Florentez  Florentez  Florentez  Florentez  Florentez  Flor	Jose Hornero Hernandez Federico Accdo Tovar
Número		173
Puntuación total alcanzada	សុខសុខសុខសុខសុខសុខសុខសុខសុខសុខសុខសុខសុខស	2.88
ente lica- on-		
Coeficiente de califica- ción con- junta	1 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	1,00
Coeficie de calif Méritos ción c específicos		
·4·	6.000 \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	no Gonzalez Santiago 2.88

ក្នុងស្តេចស្តេចស្តេចស្តេចស្តេចស្តេចស្តេចស្តេច
######################################
uqquuqquuqqqquuqqqqqqqqqqqqqqqqqqqqqqq
Felix Muñoz Parrilla Daniel Falo Hernández Jose I. Martinez Fernández Juan Sándhez Garcia Pedro Frigola Roquet Saturnino M. Bayo Munoz Herminio Ruipár z Martinez Jose Abhadalejo Bennicola Juan Antonio Moreno González Mariano Pellicer Mulet Cándido Crespo Zambirano Fernando Esquerra Guixá Eustaquio Jiménez Calvo Luis Donato Hidalgo Sank Fernando Genez Bañuelos Benjamin Vicente Zonnoza Gerardo Carazo Muñoz Jose Bonet Réig Evelio Diaz Garcia Bernarco Minguela Morales Benjamin Vicente Zonnoza Jose Maria del Busto Diaz Lustaquio Galicio Rodriguez Primo Molina Cebrián Mariano Lariba Moreno Benjamin Miranda Rodriguez Primo Molina Cebrián Mariano Lariba Moreno Benjamin Miranda Rodriguez Primo Molina Cebrián Antecho Muñoz Dávila Juan Ribas Campdelacreu Juliár Pascual Cordero Candido Perez Benito Gardido Perez Benito Gardido Perez Benito Gardido Perez Benito Candido Perez Benito Juliár Pascual Cordero Jose Islato Ripoll Pont Constino Troya Velez Anterio Garrido Martinez Vicente Guiderez Aonseo Felipe Soria Ransanz Jose Islato Ripola Pont Teófilo V. Celada Sevilla Treófilo Martinez Velilla Benito Dominguez Casterrai Salvador Alfrecto Ramirez Marcos Antonio Sainz Sainz Gregorio Carrera Juan Felix Careta Angulo Metchor Becerril Salvador Alfrecto Ramirez Marcos Antonio Alas, Olive Higinio Mohédano Paule Frando Uniel Romero Enrique Velegas Serradell Enrique Velegas Serradell Pandan Paland Gorficelava Utiate Juan Paland Gorficelava Utiate Juan Palando Unieto Ganis
######################################
919494949494949494949494949494949494949
4.000 000 000 000 000 000 000 000 000 00
44444444444444444444444444444444444444
Ernesto Dúñez Dols Atilano Luengo Gonez Frarcisco Muñoz Garcia Victor Alvarez Redondo Clegario Fernoso Miranda Máximo Alfayate Gónez Francisco Sáerz Muro Carlos Izquierdo Alegre Enrique Garza Naranjo Avelino V. Calleja Dominguez Falio Sant Garza Naranjo Felix Santamaria Bobadilla Isicoro Lozano Lorerzo Felix Santago Perez Perez Cristóbal Carcia-Penche Molina Famon Puyane Cemeli Daniel Campomar Vadillo Gándido Lacuz Palacios Mariano Rolo Martin Hermógenes Lejárraga Huma- rán Julian-Campous Barriga Victor Carrera Gómara Bernardino Rubio Garcia-Teno- rio Juan Cristóbal Carcia-Penche Juan Cristóbal Carcia Barcio Juan Cristóbal Carcia Barcio Guillermo Barrio Barrio Juan Cristóstomo Almaraz Mar- tin Maximo Rodriguez Diaz Ose Acosta Titos Antonio Martinez Gónez Jose Acosta Titos Antonio Martinez Barrio Juan Crisóstomo Almaraz Mar- tin Manuel Arrinas Paracisco Guillermo Barrio Barrio Juan Crisóstomo Piquero Freiro Barrio Cordero Pernia Esteban Guilerrez Gónez Jose Acosta Titos Antonio Martinez Cayetano Autulia Cayetano Antonio Polanco Pilana Liscro Esteban Piquero Felix Barrio Gil Joaquin Videl Ubeda Vicent Garcia Lamana Eug-nio Jiménez Caballero Juan Martinez Martinez Joaquin Videl Ubeda Vicent Garcia Lamana Eug-nio Jiménez Caballero Juan Martinez Martinez Agustin Martine Garade Juan Martinez Martinez Joaquin Pauli Costa Julian Serrano Mariara Joaquin Pauli Costa Julian Serrano Mariara Joaquin Pauli Costa Julian Servano Mariara Joaquin Rauli Costa Julian Servano Mariara Joaquin Rauli Casado Senovilla Antirés Morales Molina Luis E. González Pinidado Juan Antonio Santolez Luis E. González Pinidado Luis E. González Pinidado Juan Antonio Rolado Juan Antonio Rolado Juan Antonio Rolado José Codina Surell Cortavio Merino Valero Juan Martines Martinez Joaquin Antonio Rolado José Codina Surell Luis E. González Pinidado Juan Antonio Rolado Juan Antonio Rolado Juan Antonio Rolado Juan Martinez Martinez Juan Antonio Rolado Juan Martinez Mariana Juan Martinez Mariana Juan Martinez Mariana Juan Antonio Rolado Juan Antonio Rolado Ju
00111111111111111111111111111111111111

Puntuación total alcanzada	
Coeficiente de calífiea- ción con- funta	988 356698888 888 885 885 885 885 885 885 885 88
Méritos específicos	222 HTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTT
Nombre y apellidos	Emilio Nonell Gibert Jesus Pagés Payro Obdulio Herraiz Nohales Constantino Lizarralde Gar- mendia Mariano Martinez Robles Francisco Torre Reneros Pose Gil Cebrián Pose Gil Cebrián Petro Armero Cannos Rufino Equerro González Ramón Colóme Cusco Vicente Martin Bayod Alfonso Plasin Gulderre Pecro Roche Burriel Antonio Cuenca Dominguez António Antonio Aldea Hernán dez António Orgere Planiol Jose Salnz Jareño António Arribas del Monte Jose Salnz Jareño Rafael Ruiz Martinez Nicasio Arribas del Monte Jose Salnz Jareño Rafael Ruiz Martínez Nicolas Lecha Asensio Jose Vidiella Munte Jose Salnz Jereño Rafael Ruiz Martínez Nicolas Lecha Asensio Jose Vidiella Munte Jose Vidiella Munte Jose Salnz Jereño Rafael Ruiz Martínez Jose Vidiella Munte Victor Melendez Gracia Juan Ramón Amela Gascon Emilio López Ruiz Mauro Asensio Navas Felix Vega Relea Felix Vega Relea Felix Vega Relea Felix Vega Relea Jose Vidiella Munte Garis Fereiro Calixto Castells Pons Dario García Farelo Calixto Castells Pons Dario García Farelo Jose Novell Peiró Constancio Verde López Jose Novell Peiró Jose Novell Peiró Jose Novell Peiró Jose Novell Peiró Jose Coll Tomás Jose Coll Tomás Jose Coll Tomás Jesus Tro Crespo Miguel Besfarz Seria Constantino Castaño Carrión Germán Medina Ruiz Emiliano Marin Monescillo Daniel Lozano Hétrifega Justo Carabias García Job Perez Moneo Esteban Marco Rupérez Luis López Romero Rogelio Fillat Borruel
Número	23.25.25.25.25.25.25.25.25.25.25.25.25.25.
Puntuación total alcanzada	22222222222222222222222222222222222222
1 - 1	
Coefictento de califiça- ción con- funta	6. 6. 6. 6. 6. 6. 6. 6. 6. 6. 6. 6. 6. 6
Coefictente de califica- ción con-	

######################################
\$305544 <b>580000</b> 00000000000000000000000000000000
1, 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88
Bebastián Ferrer. Saura ilazaro Giner Ballestero Laurentino Martín Esteban Valentin Garcés Utande Felix Villarrubia Fernández Angel Segura Masanet Jose Velásquez Galindo Dionisio Gil Bris Jose Velásquez Galindo Dionisio Gil Bris Jose Ramón Perez Pascual Jose Valentin Maria Vicente Eduardo Juan García Arnulfo Estebanez Tarrero Constantino Vicerte Iglesias Jose Ramón Perez Pascual Pedro Cazalis Arteaga Teodoro Rodriguez del Campo Jose Miñano Carrillo Jose Manuel Gimeno Ramón Jose Manuel Gimeno Ramón Jose Manuel Gimeno Ramón Jose Maria Tarrida Llort Jose Maria Vallis Espinet Jose Maria Vallis Espinet Jose Maria Vallis Jose Maria Valla Jose Maria Vallis Jose Maria Vallis Jose Maria Vallis Jose Maria Vallis Jose Cambello Donelio Martínez Jose Manuel Couce Sixto Hilario Vergara Avellna Jose Maria Bautista Melendez Liso Francisco Villacampa López Juan Bautista Melendez Liso Francisco Vallacampa Lopez Juan Bautista Melendez Liso Francisco Vallacampa Lopez Juan Bautista Melandez Jose Calláu Sala Antioco Gattero Crespo Jose Calláu Sala Antioco Gattero Crespo Jose Carre Soláns Bernardo Rodriguez Delgado Bernardo Rodriguez Delgado Bernardo Rodriguez Delgado Pedro Sanchez González Severiano Fernando Sanchez Saveriano Fernando Sanchez Saveriano Fernando
, & A A A A A A A A A A A A A A A A A A A
######################################
1,000 1,000
<b>ଖ</b> ଳି ରିମିନିର୍ମିନିର୍ମିନିର୍ମିନିର୍ମିନିର୍ମିନିର୍ମିନିର୍ମିନିର୍ମିନିର୍ମିନିର୍ମିନିର୍ମିନିର୍ମିନିର୍ମିନିର୍ମିନିର୍ମିନିର୍ମିନିର୍ମିନିର
80 80000000000000000000000000000000000

Funtuación total alcanzada	44444444477777777777777777777777777777
Coeficiente de califica- ción con- junta	4.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0
Méritos específicos	11111111111111111111111111111111111111
Nombre y apellidos	Ignacio de las Heras Mateo Ramón Perera Subiñas Furique Saforcada Carita Angel Ferráncez Martinez Felix Estirado Alvaro Alonso Vega Velasco Federico Muñoz Martinez José Sola Llusa Ataúlío Rico Blesa José Maria Glíre Gou Hortensio Vega Pernández Antomio Muñoz Ortega Francisco Riu Esque Manuel Timonet Carrasco Serafín Iradier Sáenz Miguel Galian Ballester José Ralbera Company Ricardo Besteiro Asensio Vicente Villaverde Muñoz Emiliano Velayos Pizarro Jesis Ortega Bacan Doroctec Gómez Machuca Emiliano Pedel Hugas Doroctec Gómez Machuca Eusebio Soriarro Soriano Doroctec Gómez Machuca Eusebio Soriaro Soriano Doroctec Gómez Machuca Eusebio Soriaro Soriano Doroctec Gómez Machuca Eusebio Soriaro Soriano Doroctec Gómez Machuca Jesis Ortega Bacan Doroctec Gómez Machuca Eusebio Soriaro Soriano Doroctec Gómez Machuca Jesis Ortega Bacan Doroctec Gómez Machuca Jesis Ortega Bacan Doroctec Gómez Machuca José Penella Gili Vicente Faet Nebot José Penella Gili Vicente Faet Nebot José Penella Gili Vicente Faet Nebot José Paracisco Marti Guinobart José Costal Tarres José Maria Alabart Girones José Maria Alabart Girones José Maria Alabart Girones José Radael Jover Reig Francisco Jiménez Hernández José Huertas Ruiz Francisco Jiménez Hernández José Huertas Ruiz Francisco Jiménez Hernández José Huertas Ruiz Francisco Jiménez Hernández José Aracil Ferrándiz
Número	633 633 633 633 633 633 633 633 633 633
U .	
on :	
Puntuación total alcanzada	######################################
Coeficiento de califica- ción con- funta alcanzada	1,155 1,156 1,106
Coeficiento de califica- ción con- junta	######################################

1.65 1.65 1.65 1.65 1.65 1.65 1.65 1.65	1999 1999 1999 1999 1999 1999 1999 199	20000000000000000000000000000000000000	1256 1256 1256 1256 1256 1256 1256 1256
1.05 1.05 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00	66666666666666666666666666666666666666	90000000000000000000000000000000000000	1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00
1,555,11,12,12,13,12,13,13,13,13,13,13,13,13,13,13,13,13,13,	11111111111111111111111111111111111111	1159 1159 1159 1158 1157 1157 1157 1157	1,48 1,186 1,186 1,186 1,186 1,188 1
Aniceto Lázaro Soriano José Maria Isia Garcia José Ugalde Zulueta Antonio Martinez Tejedo Amaceo Rufach Mogues José Pérez Martinez Félix Bernal Bérnal José Maria Sánchez Pumarifo. Ignacio López Martin Francisco Solis Vera Ernesto López Gallego Joaquin Castany Massana Rafael Bandres Quilez Antonio Fernández Calderón Francisco López Pérez Tomás Cabeza, Martinez	Benigno kooriguez Garcia - Krivas - Kri	Salvador Betes Checa Enrique Larrosa Pino José Svilla Peña Andrés Cruz Núficz Santiago Perez Alguacil Albano Sánchez Madrid Eleuterio Gónez Arenas Saturnino Lázaro Lánnez Agustin Rodríguez Rilova Manuel Raola Albert Benjamín Masset Riera Graciliano Alvarez González Francisco J Jácome Engelmo. Pedro Abad Botella José Zabala Valdés Cristóba. Serrano Maneus Casto Anselmo Rubio López Rafael Arnal Broto Jesús Fantova Sanz Francisco Mateu Serrano Angel Sánchez Berrano	Jesis V Bellot Almagro Ricarco Pérez Garcia Timoteo Betrán Palactos Enrique Rosanas Rosanas José Hinarejos Escamilla Vicente Palmer Vicens Victor Orihuei Pascual José Maria Gómez Conejos Teodoro Santaciolalla Sáenz Francisco Molina Ramirez Pedro Coll Font Victor Silla Berlanga Agustín Corredera Pérez Bernardo Soria Ropero José Pernández Martin Bernardo Pinto Fernández Frorentin Muñoz González
699 699 699 699 699 700 700 700 700 700 700 700	1	74524 74524	746 746 746 746 746 746 746 746 746 746
1.81 1.80 1.80 1.80 1.79 1.79 1.79 1.79	11111111111111111111111111111111111111	173 173 173 173 173 173 173 173 173 173	1,77 1,77 1,76 1,76 1,75 1,75 1,75 1,75 1,75 1,75
		1,00 1,00 1,00 1,00 1,00 1,00 1,00 1,00	1,00 1,00 1,00 1,00 1,00 1,00 1,15 1,15
	14444444444444444444444444444444444444	44444444444444444444444444444444444444	
José Marco Igual	Jose Oricga Pascual         1,79         1,00         1           Jose Vicent Cortina         1,79         1,00         1           Valentin Diaz Diaz         1,79         1,00         1           César Espina Guerra         1,79         1,00         1           Arsenio Garcia         1,79         1,00         1           José Maria Ruiz Garcia         1,79         1,00         1           Jose Maria Fuz Garcia         1,79         1,00         1           Joaquín Corfés Alegre         1,79         1,00         1           Santiago Miralles Pellicer         1,79         1,00         1           Chaldo Leonato Caballero         1,79         1,00         1           D'baldo Leonato Caballero         1,79         1,00         1           Pedro Jiménez Torres         1,79         1,00         1           Pedro Jiménez Torres         1,79         1,00         1           Pedro Jiménez Torres         1,79         1,00         1	1,588 88 88 1,198 88 1,198 88 1,198 88 1,198 88 1,198 88 1,198 88 1,198 88 1,198 1,1	Zósimo Julve Margeli         1,77         1,00           Feliciano Daniel García, António Peregrin Martínez         1,77         1,00           Rafael Satorre Payá         1,76         1,00           Rafael Satorre Payá         1,76         1,00           Rusto Alcodori Cima         1,76         1,00           Santiago Moreno Sabonet         1,76         1,00           Santiago Moreno Sabonet         1,53         1,15           José Cosculluela         1,53         1,15           José Cosculluela         1,53         1,15           Juan Rius Santamaria         1,67         1,05           Isidro Olmedo Forero         1,67         1,06           Bruno Velasco Velasco         1,67         1,06           Luis Carcas Ambrosio         1,75         1,00           Ramón Sanllehi Fusté         1,52         1,15           Julián Agüero Llorente         1,52         1,15           Julián Agüero Llorente         1,52         1,15           Rafael Aldazábal Bernal         1,53         1,15

Número	Nombre y apellidos	Meritos específicos	Coeficiente de califica- ción con- funta	Puntuación total alcanzada	Número	Nombre y apellidos	Méritos específicos	Coeficiente de califica- ción con- junta	Puntuación total alcanzada
762 764 765	José Aznar Alcalá  Jacinto Bellonch Bosch  Patricio Burzuri Alonso  José Marros Ruiz	क क क क क हार है जिस हा से से से	1,15 1,00 1,00 1,00	प्त्राचा स लिल्लाल क्षेत्रक	890 891 893 893 894	Nicasio Camacho Camacho Mateo Mas Font	1173 173 173 173 173 173 173 173 173 173	1,00 1,00 1,00 1,100 1,50	888888 FFFFF
767 768 768	Juan Vazquez Feffandez	1,53	80 000 61 11 11	1,54 1,53 1,53 1,53	895 896 897 897	Mariano Utge Hortet	0,92 1,12 1,19 1,19	7,40 1,15 1,08 1,10	1739 1739 1739 1739
770 771 773 773	Guillermo Fernandez Sanz Martin G. Escribano Lázaro Jesús Salas Herrero Mignel Safudo Muñoz	1 <b>36</b> 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11	, 96899	2 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	900	Rafael Moragues Ramis Juan Esteban Grueso Manuel Ruiz Cuesta Francisco I linares Giner	1,22 1,22 1,28 1,14	1,05 1,05 1,00 1,15	888860 88860 88860
476 776 776 776	Javier Garcia Quiroga	1,02 1,18 1,18 1,52 5,52	0 6 6 6 6 6 6 6 7 7 7 8 8 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	11111 1552 2522 2522 2522 252	903	Santos Yubero García José Griño Marine Jesús Moreno Illara Antonio Gómez Garrido	110011	1,15 1,15 1,15 1,15 1,15 1,15 1,15 1,15	80000000000000000000000000000000000000
779 780 781 781 781	Amancio Regiero Alvaro Pedro Sagrera Gallart Jose Jimena Prados Flias Pero Gascón	, – – – – , – – – – , – – – – – – – – –	00;1 00;1 00;0;1 00;1	1,52	907 908 910	te Saez . Isla Gonzalo Sanz	0 1,26 1,26 1,26 1,26 1,26 1,26 1,26 1,26	90000 1000 1000 1000 1000 1000 1000 100	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2
787 784 785 785	Luis Calvo Povo Mariano Paño Laglera Eugenio Bregolat Duró Laureano Real Real		58888	15.1 15.1 15.1 15.1	3 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Tomas Garcia Abad Manuel Valencia Padilla Albino Calvo Martin Gregorio Camina Sanchez Manuel Garcia Montero	0,92 1,25 1,19 0,92	11.13 13.00 13.05 135	ମ ମ ମ ମ ମ ମ ପ ପ ପ ପ ପ ପ ପ ପ ପ
787 789 790 791	Bonifacio Gallego kodriguez José Corominas Brichs	120000 1100000 11000000	00000000000000000000000000000000000000	11000 1000 1000 1000 1000 1000 1000 10	99999999999999999999999999999999999999	Fernando Barea Guerrero Miguel Segura Herrero Miguel Vilaseca Vendrells Luis Hernández Hernández Sebastián Alonso Ruíz Antonio Fuentes Fernández	<b>क क क क क क</b> ପ୍ରସ୍ଥ୍ୟ ଇ' ଲ' ଲ' ଲ' ଲ'	00000000000000000000000000000000000000	는 타 타 전 (1) (2) (2) (2) 다 다 다 한 한 다 한
797 795 796 797 797	Maximano Castaneda Cabano. Rafael Bermejo Gordo Ernesto Mondria Merin Evaristo Sierra Pueyo José Martinez Fernández Antonio Carrascosa Salas	1,1,1,1,1,1,1,1,1,1,1,1,1,1,1,1,1,1,1,	1,00 1,00 1,00 1,00 1,00 1,00	1,50 1,50 1,49 1,49	922 922 924 925	Angel Fernández - Serrano Re- dondo Sebastián Coneca Montoro Dionisio González Aranzara Manuel Amezaga Fernándéz	1.5.00 42.1.1.00 4.00.00 6.00.00	0,00 0,00 0,05 0,05 0,05	मा स्वास्त्र मा म लाला ज्वास्त्र मा मा स्वास्त्र स्वास्त्र मा
803 803 803 803	Juan Miguel Ambite Canora Francisco Muchart Saló Julio Asensio Ruiz Palacios Juan de Dios Vilanlana. Pérez Dionisto Gorgas Carrillo	1,41 1,48 1,28 1,40	1,00 1,00 1,10 1,00 1,00 1,00 1,00 1,00	1,48 1,48 1,48 1,44 1,47	9 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	Angel Torres Fuerves Luis Casals Fafart Jesus Diez Gil Humberto Martinez Jiménez Tile Fons Launed	1,23 1,23 1,23 1,23 1,23 1,23 1,23 1,23	000 000 000 000 000 000 000 000 000 00	(888888 (44444
805 805 807 807	Emilio González del Saz Ildefonso San Onofre Just Antonio Gil Payán Juan José Valenzuela Valero Paulino Martinez Pérez	1,47 1,27 1,46 1,46	11,000 11,000 10	1,46 1,46 1,46 1,46 1,46	9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	Jaime Alvarez Domirguez Antonio Aunós Deo Antonio Murillo Jurado Criaco Pintor Pinilos	9622333 104444 105244	1,00 1,00 1,150 1,150	ଅଟେପ୍ଟର ଅଟିଡିସ କିନିକିକିକି
8 8 9 11 0 8 8 12 13 14 13 14 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15	Ovidio Edo Lopez Santiago García Velázquez Tomás Moreno García Modesto Hernández Barahona. Manuel Pagés Cabrol José Benito Blanco	1,45 1,45 1,26 1,26 1,26	9,1,1,1,1,1,1,1,1,1,1,1,1,1,1,1,1,1,1,1	२ १६ १६ १६ १६ १ वर्ष के के के में हो हो हो हो हो	938 938 940 941	Mariano Blasco Lázaro Vicente Recondo Sánchez Jesús Piedrafita Betes Alberto Gómez Illanas Anastasio Rico Muñoz	1,06 0,90 1,21 1,21 1,21	11,11,11,11,11,11,11,11,11,11,11,11,11,	ଷ୍ଟ୍ରମ୍ପର୍ ଷ୍ଟ୍ରମ୍ପର୍ଗ୍ର ଜିନିନ୍ନିନ୍ନ
815 814 817 819 820 821	Sixto Priego Priego Valentin Sacristán Borreguero. Fusebio Tomás Casaos Martinez José Duch Pijuán Martin Sanz Alvarez Julián Rivero Lozano Julián Rivero Latlente Casado. Funesto Calarza Forment	1,125 1,125 1,125 1,23 1,23 1,23	0044444 00444444	4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	4 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	Denino José Castro Mora Juan José Castro Mora José Sacristán García Gonzalo García Tura Angel Romero Martinez Antonio Salent Solé Francisco Mansilla Antonio Soler Peris	0,93 1,15 1,15 1,20 0,80	11111111111111111111111111111111111111	୍ଟ୍ରମ୍ପ୍ରସ୍ଥର ଓ ଅଟି ପ୍ରସ୍ତୁ ଅଟି
<b>8</b>	Miguel Grande González	86'0	1,45	1,42		Salvador Sala Balaguer	20.0	( ) ) ( )	2

\$0000000000000000000000000000000000000
11100000000000000000000000000000000000
Anionio Iglesias Calavia  Bigolio Canorea  Biritano Herreto Herranz  Biritano Careta Calarón  Biritano Careta Canorea  Bigolio Canorea  Bigolio Canorea  Bigolio Canorea  Bigolio Carado  Bigolio Canorea  Bigolio Canorea  Bigolio Carado  Bigolio Castro Herrera  Bigolio Castro Martinez  Bigolio Castro Ricco  Bigolio Perez Peña  Bignacio Martin Martin  Biguel Carcha Benaco  Bignacio Martin Pindado  Biguel Carcha Benaco  Biguel
2444444448
1,15 1,15 1,100 1,000 1,100 1,100 1,00
1.22

Puntuación total alcanzada	6 pppp pppp ppppp pppppppppppppppppppp
Coeficiente de califica- ción con- junta	888188888 8888888888888888888888888888
Méritos específicos	6 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
Nombre y apellidos	José Fernández López Margelo Acebes de Blas Margelo Acebes de Blas José Gallego Garcia José Gallego Garcia José Gallego Garcia José Ca Torres Rodriguez Esteban Ruiz Perez Celestino Beltrán Pascual Jaime Be Itrán de Herdia y Saenz de Ibarra Casto Julio Manrique Pérez Enrique Blasco Cebrián Leopoddo Martín López Horacio Rodriguez Homos Cesáreo Villalba López Emilio García Garcia Naricio Siguero Moreno Aureliano Ramos Garcia Naricio Siguero Moreno Aureliano Ramos Garcia Naricio Siguero Moreno Aureliano Ramos Garcia Naricio Siguero Moreno Juan Mario Tofedo Pascual Juan Mario Tofedo Pascual José Maria Diaz-Plaza Mendeza Manuel Sánchez Montero Laureano Baco López Luis Tartera-Baro Luis Tartera-Baro Lose Maria Diaz-Plaza Mendezo Marcelino Maldonaco Romero Francisco Garcés Torija José Martín de la Putute José Maria Contro Callego Luis Tartera-Baro Lose Cantrín Callego Francisco Garcés Torija José Martín de la Putute Antonio Tej-do: Mayordomo José Maria Esteva Martín Aquiino Jimenez Arribas Eurebio Carrascal Martín Aquiino Jimenez Arribas Eurebio Carrascal Martín Fermin Fernández Britez Ezequiel Abad Gómez José Cobo Ortiz José Guó Alia José Guó Alia José Bealp Turull Aurelio Pampliega Blanco Feix Martinez Lóbez Nemesio Yoldi Ureta Juan Bautista Masaret Men-
Número	11111111111111111111111111111111111111
Z	
Puntuación Logal alcanzada	00101010101010101010101010101010101010
	1100 1100 1100 1100 1100 1100 1100 110
Puntuación total alcanzada	
Coeficiento de califica- Puntuación ción con- total junta alcanzada	

																															충분	5	
C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	୍ଷିଷ ଅ ଜୁଲ୍ଲ	15°	155 255 255 255 255 255 255 255 255 255	1 E 1 6		6,78 6,78	<b>6.73</b>	6,76 6,76	0.76	0,76 0,75	47.6	45.00	6.73	6,71 6,71	6,71	0,70 8,60	69.9	999 999	993 0 0	0,65	79°0	0,62	0.62	0.59 0.59	6.58 0.49	0,47	<b>6.4</b> 2	0,41 6,39	6.37	0,62 0,62	chuida ia pun- e ankea evolu-	e aprica curi	nández.
१८५ १८५ १८ इस्तु १५५ १ इस्तु इस १	00.5 00.1 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.	1,63	26.6	e in i	98.H	85	1,65	9,6 9,7	2,60	00.0	3,5	3.33	00,0	1.00 2.03	00,5	3.00 89.1	1,00	1,5 1,5 1,5	6 6 6 6	1.00 2.00	1,00	3.5	00,1	. 23.	1,65	1.00	1.00	1,00	1.00	1,65	junta esta in	propuestos.	é García Her
000	6.81 0.81	0.77	277	0.70	0.78 87.0	800 0	0.74	0.76	0,76 0,76	0,76	\$1.0 \$1.0	49,0	0.73	0,71	0,71	0,70	0.69	6.50 0.63 0.63	0,66 වැරීම	0,65	0,0 4,64	0.62 0.62	0.62	0.59 0.59	0.55 0.43	0.47	0,42	0,41 0,35	0.37	0,03	lifficación con	ios hayan sid	general, Jos
del Molino	Tez fartin	e Martinez Ju-	nandez	Jo	e Guzman Bernal	antasmartas	a Rivera	Robles	fartinez	s Milara	Roca	nos Núñez	Andrés	as ite Lazaro	González Mallo Hermoso Rodríguez	Redondo Sánchez	Diaz	nez saiz arcía Tejedor	Martin	idas	ena Moya	saltasar lez López	Durán	oipe	Martinez Jarcia	Ramos	Lopez Aruej	Cabezali	egui	Gonzalez	Nota aclaratoria.—En el coeficiente de calificación conjunta está incluida sola esta incluida esta incluida esta incluida de la forma el consecuencia de las formas ciones con con consecuencias.	straniente a las plazas en que los funcionarios hayan sido propuestos.	Madrid, 28 de abril de 1954.—El Director general, José García Hernández.
Ulpiano González del Molino Daniel Bartolone Miñes Francisco Outano	José-Paris González Lucas Roncero Martín Martín Vigent e Martín	ratem vicembe maremez Ju-	Verancio Martinez Pérez	Firmo Rey Vallejo	Sixto Sanchez ce Guzman	Próculo Gordo Santasmartas	Anselmo Espinosa Rivera	Antonio Isidoro Robles	Ezequiel Daza Martinez	Francisco Montes Milara Mamiel Bartolomé Martínez	Sebastian Riera Roca	Sebastián Serranos Núñez	221 bis Domingo García Andrés	Martín Malo Viñas	Alfonso González Mallo Antonio Hermoso Bodríg	Juvenal Redondo Sánchez	Marmel Lugilde Diaz	Crescencio Gimenez Saiz Pedro Garcia Garcia Tejedor	Alfonso Saltedo Martín Francisco Telleria Imaz	Angel López Pendas	235 A. José María Mena Moya	s Leoncio Lopez Baitasar Marcelina González López	José Domínguez Durán	Jesús Muñoz Idoipe	Laureano Cavia Martinez Cándido Recio García	Benigno Romero Ramos	Francisco Lopez Lopez  Domingo Ladaga Aruej	Marcial Matias Cabezali Evaristo García Pacheco	Baltasar Segui Segui	Eladio Benito Gonzalez	aclaratoria.—En e	aujuuraua ai ja te a las plazas en	id, 28 de abril de
1.198	1.202	1.203	1.205	1.207	1.208	1:210	1.212	1.213	1.215	1.216	1.218	1.220	1.221 bi	1 222	1.224	1.226	1.228	1.239	1.231	1.233	1.235	1.230 01	1.237	1.239	1.240	1.242	1.244	1.245	1.247	1.248	Nota	sivanient	Madr
- <u> </u>			-											~~	<b>~</b> ~	~ ~			_ ~	~ ~	~ ~	• •				(A <del>st</del>			4 4	. 41 4	H 4H 4	4 ~	·
1,01	1,01	06,1	00,1	000	1,00	1,00	66,0	6,99	66.0	66.0	86.0	86,0	0,00	86.0 86.0	0,98 0,97	0.97	0.97	0.97	0,97	0.97	76,0	96.9	9.66 6.69	96'9	96,0	0.95	0.94	0.94 4.00	0,94 40,0	46,0	0,0 4,0 4,0 4,0	0.94	
1.15 1.01	, (m) ten te	1,45 1,60 1,00		4 <b>104</b> 9	· ·	1,00				1.15 0.99		1,15		1,15 0,98	1,05 0,98	1,45 0,97 1,00 0,97	1,00 0,97	1,05	1,15 0,97	1,15 0,97 1,05 0.97	1,05	000	1,00		1,05	1,00 0.95 1.15 0.94	1,15		1,00 0,94		•		
0.88 1.15 1.01 1.00 1.01 1.00 1.01 1.00 1.00	000,1	1,400 1,400		000	1,00	1,00	1,00		3772	0		o to u	Crit	0.85 1,15 0.98 0.98 1,15 0.98	1,05	1,45 1,00	00,5	1,05	1,15	1,15	1,05 05 05	200	1,00	1,00	1,05	1,00	1,13	1,15		888	00°i	1,00	
0,88 1,15 1,00 1,00 1,00 1,00 1,00 1,00 1,00	1,01 1,00 1 1,01 1,00 1 1,01 1,00 1	1,01 1,00 1,00 1,00 1,00 1,00 1,00 1,00	0,00 1,00 1,00 1,00 1,00 1,00 1,00 1,00	1,00	1,00 1,00 1,00 1	1,00	0,99	0,99	0,86	0,86 1,15 0,86 1,15	0.98	0000 0000 0000 0000 0000 0000 0000 0000 0000	C,	0,85 1,15 0,85 1,15	0,93 1,05 0,97 1,00	0,67 1,45 0,97 ±,00	0.97	0,92 1,05	0,84	0,84 1,15 0.92 1,05	0.92	00°T 96°0	0,96 0.96 1,00	0.96	0,91	0,95 1,00 0.82 1,15	110	0,82	0,94 1,00 0.94 1,00	0,94 1,00	0,94 1,00 0.94 1,00 0.94 1,00 0.94 1,00 0.94 1,00 0.94 1,00 0.94	0.94 1,00 0.89 1.05	
1150	1,01 1,00 1 1,01 1,00 1 1,01 1,00 1	1,01 1,00 1,00 1,00 1,00 1,00 1,00 1,00	1000	1,00	1,00 1,00 1,00 1	1,00	0,99	1,00	0,86	0,86 1,15 0,86 1,15	0.98	o to u	Daivelo merrero 9,93	0,85 1,15 0,85 1,15	1,00	0,67 1,45 0,97 ±,00	000	0,92 1,05	0,84	José Rivas Correa	0.92	Joaquín Bellosta Campo 0,96 1,00	1,00	Valentin Renedo Gutiérrez	0,91	Faulino Gonzalez Soria; 0,95 1,00 Arturo Cambó Maio; 0,82 1,15	110	Manuel Ramos Rodriguez 0,82 1,15	0,94 1,00 0.94 1,00	Ricardo Martinez Ortuno	Gregorio Vázquez Sánchez 0.94 1,00 Cregorio Vázquez Sánchez 0.94 1,00 Filisco Jiménez Montero 0.94 1,00	1,00	

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 21 de diciembre de 1953 (EOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), para provegr en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, y designando provisionalmente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de 30 de mayo de 1952 y en resolución del concurso convocado al efecto,

Esta Dirección General ha resuelto publicar los nombramientos provisionales de Secretarios de Administración Local de tercera categoría para las plazas que a continuación se relacionan:

CVIN		

Antoñana, Corres y San Román de Campezo	
	Hermógenes Lejárraga Humarán.
Bernedo-Quintana	Hilario Vergara Avelina.
Lapuebla de Labarca	Javier Garcia Quiroga
Moreda de Alava	Teodoro Ruiz Clavijo Martinez.
Nanclares de la Oca	Cristino Trova Vélez
Salcedo	Luis Barredo de la Flor.

#### PROVINCIA DE ALBACETE

Albatana	Federico Muñoz Martínez.
Alcadozo	Antonio Martinez Parco.
Balsa de Ves	Pedro Armero Cantos.
Corral Rubio	Feliciano D. García García.
Cotillas	José Antonio García Algaba
Povedilla	Rafael Carrasco Serrano.

#### PROVINCIA DE ALICANTE

Alfaz del Pi Benferri Benimamtell y Benifato Busot	Juan Bautista Mari Mas. Antonio Trives Bordonado. José Aracil Ferrándiz. Angel Segura Masanet.
Confrides	Abel Civera Fernández.
Daya Mueva y Puebla de Roca-	
mora	José Isidro Ripoll Pont
Gayanes	Agustin Constant Ramírez
Gorga y Millena	Fernando Pérez Garzón.
Lorcha	Vicente Peiró Catalán.
Murla	Pascual Pons Mas.
Planes	Ricardo J. Corachán Perrandis.
Polop	José Segui Ballester
Relleu	Antonio Navarro Alenda
Senija	Emilio Castellot Martinez.

#### PROVINCIA DE ALMERIA

Albanchez Bacares Fines Vicar	Alejandro Guerrero Padilla. Juan Padilla López.
V 1601	mitomo mato todemas.

#### PROVINCIA DE AVILA

PROVINCI
Aldeavieja La Aliseda de Tormes Becedillas y Mesegar de Cor-
neja
Blascoeles
Blascoeles
Diego Alvaro Fscarabajosa
Fscarabajosa
Fontiveros
Gemuño
Gimialcón y Salvadios
Guisando Herguiuela y San Bartolomé de Pinares Higuera de las Dueñas
Hergunuela y San Bartolome
Ge Pinares
Hovos del Espino y Hoyos del
Collado
Collado La Lastra del Cano
Mamble
Mancera de Arriba
Mingorria y San Esteban de
los Patos
Narrillos del Alamo y Mirón.
Narros del Castillo
Narros del Puerto y La Hija
de Dios Navacepeda de Tormes
Navacenedilla de Corneja
Navaloeral de Tormes
Navarrevisca
Palacios de Goda
Pracosegar
Riofrio

Antonio Muñoz Ortega Juan Paradela Muñoz.

Florentín Muñoz González. Albano Sánchez Madrid. Abilio Rodriguez Gómez.
Constantino O. Riesco Sánchez.
Juan Campón Villarroel
Gregorio Casado Senovilla Flavio Martín Pindaco. José R. Muñoz García. Luis E. González Pindado.

Miguel Galián Ballester Tiburcio Rodríguez Gutiérrez.

Constantino J. Prieto Vicente. Aquilino Jiménez Arribas. Jesús Arribas Galán. Manuel A. Hernández Gutiérrez

Máximo Alfavate Gómez Benito García Sánchez Reverian<sub>o</sub> F. Sánchez Martín.

Filemón Lozano Lónez. Saturnino Casillas Candeleda. Ramón Petisco Guinaldo. José García Redondo Aquilino Díez Rocríguez. Nicolás Sastre Martín. Antonio Gómez Garrudo, Alfonso Medina Ungría. Sanchidrián ...... Luis López Gallegos

San Bartolomé de Béjar
San Martín de la Vega del Al-
berche
Santo Tomé de Zabarcos y
Bravos
Solana de Béjar y La Zarza
Tórtoles
Vadillo de la Sierra
Villanueva del Campillo
Villar€jo del Valle
vinarejo dei varie

Primitivo Sánchez García.

Victor A González Martin.

José Sacristán García. Vicente Sánchez Muñoz. Constancio Narro Pascual. Vicente Villaverde Muñoz Pedro Jiménez Torres. Domingo Gutiérrez Martín.

#### PROVINCIA DE BADAJOZ

Atalaya	Ramón A Hernández Yuste.
Corte de Peleas	Emiliano Marin Monescillo.
Entrin Bajo	Antonio Carrascosa Salas.
Don Alvaro	Isidro Clmedo Forero
La Lapa	Angel Lozano Solis.
Manchita y Cristina	Gregorio Plaza Valdivielso.
Orellana de la Sierra	Juan Duatis Itarte.
Reina	Ventura Avo Pérez
Rena	Ciriaco Pintor Pinillos.
Sancti Spiritus	Pedro Cazalis Arteaga.
Trujillanos	Manuel Martin Gómez,
Valverde de Burguillos	Angel Sánchez Aranda.
<u>-</u>	

#### PROVINCIA DE BALEARES

Puignunent	 Francisco	Rosselló	Pons.

#### PROVINCIA DE BARCELONA

La Ameilla : Canovellas  Avin, ó  Begas y Olesa de Bonesvalls  Caldas de Estrach  Calders  Cánoves y Samalus
Carme, Orpi y Torre de Clara.
munt
Castelleir y San Quirico Sa- faja
Castelltersol
Cervelló Corbera de Llobregat
Fontrubi
Jorba y Rubió
La Llagosta Llisá de Munt
Llussá y San Martin del Bas. Martorellas y Santa María de
Martorellas de Arriba Masquefa
Montesquiu ; Sora Mura y Talamanca
La Nou
Olérdola Prats del Rev y Salavinera
San Acisclo de Vallalta y San Cipriano de Vallalta

Ricardo Llano Fernández. Felipe Soria Ransanz Francisco Ameller Camps. Cristóbal García-Penche Molina. José López Banda Jacinto Bellonch Bosch. José Torras Font.

Joaquín Manchón Gelabert. Narciso Soler Gou.

José Lleopart Prat. Ramón Espelt Tarrés. Ricardo Ubieto Gabás Luis García Vicente de Vera. Jaime Selleres Huguet.
Cándido La Cruz Palacios.
Angel Albuente Vicente.
Miguel Bestard Serra. Ricardo Minguell Cabal. Germán Segura Martín José Maria Tarrida Llort.

Pascual García Blasco. Ramón Sanllehi Fusté. José Diéguez Méndez Francisco Margalef Cánovas. Juan J. Navarro Vea Fernando Esquerrá Guixá. Antonio de la Torre Pérez.

Calixto Castells Pons. Pedro Smith Boté. Joaquín Carbó Fleta. Joaquin Pauli Costa Joaquin Mir Danés. Juan Ribas Campdelacréu. Teodoro Aznar Edo. Rafael Moragues Ramis.

José Corominas Brich. Torr lavid Juis D. Hidalgo Sanz,
Torrellas de Llobregat José Codina Surell.
Vilovi del Panadés Juan Rius Santamaria.

#### PROVINCIA DE BURGOS

Adrada de Haza y Hontangas. Filemón Montes Rodríguez. Los Altos ...... Juan María Garcia Diaz,

San Bartolomé del Gráu .....

San Esteban Sasroviras .....

San Fructuoso de Bagés ..... San Juan de Fábregas y Pruit.

San Pedro de Riudevilles .....

San Pol de Mar ..... 

.....

gás Torr lavid

D. O. del E.—Num. 101	10 junio
Los Ausines y Revilla del Campo	Román Gutiérrez Saiz
Banos de Valdearados y Villa-	
Buniel, Can Mamés y Frando-	Laurentino Vián Antolín
vinez Busto de Bureba y Cascajares	Dionisio González Aranzana.
de Bureba Cuevas de San Clemente y Cu-	José Martinez Mendoza.
billo del Campo Gallega, La Hontoria de Valdearados Huerta de Arriba Isar, Hornillos del Campo y	Justo de la Fuente Lázarò. Antonino Andrés Contreras. Vicente Pérez Lebeña. José Fernández López.
Palacios de Benaber Palacios de la Sierra Presencio y Ciadoncha Quemaca Quintanaortuño, Celadilla So-	Ignacio Pérez Peña Nicasio Arribas del Monte. Ricardo García Escudero. Manuel Salvador Rojo.
Quintanavides v Santa Olalla	José Cobo Ortiz.
de Bureba Sandoval de la Reina, Villus-	Domingo García Andrés.
Santibáñez Zarzaguda	Marcelo Acebe <sub>s</sub> de Blas Jesús Linares Arribas
Sarracín, Saldaña de Burgos y Modubar de la Emparedada Valcárceles Los, y Coculina Villagonzalo-Pedernales Villahoz y Torrepadre Villalmanzo y Santa Inés Villasandino y Villasilos Yudego y Villandiego y Olmi- llos de Sasamón	Agustín Rodríguez Rilova. Nemesio Yoldi Ureta. Antonio Saiz Saiz. Anastasio Negredo Matamala. Teógenes de Román Ibeas. José Gil Cebrián. Gregorio Díez Arce.
	DE CACERES
Arañuel	Antonio Fernández Calderón. Juan de Dios Jiménez Robledo Antonio Huete Gutiérrez. Eduardo Sánchez Vicente. Juvenal Redondo Sánchez. Jacinto Clemente Serrano. Narciso G. Serrano Sánchez. Alejo Salas Trujillo. Enrique Larrosa Pino. Juan Soleto Ramiro. Rogelio Fernández Romero. Alejandro Sánchez Carrero. Miguel Sañudo Muñoz. Julián Campos Barriga. Santos Paradés Pérez Nicasio Camacho Camacho. Lucio Egido Sánchez. Saturnino M. Bayo Muñoz. DE CASTELLON  Ernesto Galarza Forment. Lamberto Pavía Andréu. Victorino Bartolomé Golvano. Angel Romero Martínez. Evaristo Asensio Martínez. Ezequiel Villarroya Montero.
Forcall La Llosa Saratella Vall de Almonacid Villanueva de Alcolea Zorita del Maestrazgo y Palanques	José Campos Gargallo. Justo ĉe Pablo Alvarez. Francisco L Villalonga Ibáñsz. Ramón Gil Gil. José Antonio Castell Amiguet. Manuel Carbó Soler.
PRCVINCIA DI	E CIUDAD REAL
Arenas de San Juan Fontanarejo Fuenllana Saceruela San Carlos del Valle San Lorenzo de Calatrava Valdemanco de Esteras	Eugenio Jiménez Caballero. Leopoldo Martín López. Tomás Bueno Megia. Miguel Pintado Nogueira. Victor Carrera Gómara. Antonio García Peinado. Carlos Ruiz Gómez.
PROVINCIA	DE CORDOBA
Fuente la Lancha Fuente-Tójar	
PROVINCIA	DE CUENCA
Alarcón	Obdulio Herraiz Nohales, Manuel Herraez Andújar, Luis Page Dapena, Hilario E. Muñoz Saiz, Bautista González López,

Carrascosa del Campo
Carrascosa de Haro y Rada de
Haro
Casas de Garcimolina y La Al-
garra
Castejon Horcajada de la Torre
Horoxiada de la Torve
Huelves Huerta de la Chispalia y Vi-
llarejo Sobrehuerta
Majadas. Las, y Portilla
Pineda de Gigüela
Pozo Amargo y Casas de Gui-
jarro
Puebla del Salvador
Saelices
Salinas Cl Manzano
Tébar
Valdeganga de Cuenca y Tór-
tola
Valdeolivas
Valhermoso de la Fuente y Po-
zo Seco Villalba del Rey
Villar de Olalla
Villar del Saz de Navalón y
Soto
Zarza del Tajo
PROVINCIA
Dagat
Baget

Félix Muñoz Parrilla. Clemente Ruiz Romero.

Antonio Tejidor Mayordomo.

Félix González Temprado.
Jesús del Barrio Montalbán. Julián Serrano Mariana.

José Maria Mena Moya. Benjamin Vicente Zornoza. Vicente Villanueva Jaén.

José Crispin Cortijo. Herminio Ruipérez Martinez. Marcos T. González Alonso. José Hinarejos Escamilla. Rafael Arnal Broto.

Marcelo R. Cano Martinez. Marino Pérez Moya.

Gregorio Crispín Cortito. Teófilo V. Celada Sevilla. Valentín Fernández Pérez.

Cornelio D Martinez Ruiz, Juan Sierra Jarabo.

#### DE GERONA

Baget Borrassá Foixá Ogassá La Pera Las Planas Sarriá de Ter Susqueda Tortellá Ulla, Gualta y Fontanillas Viloví de Oñar	

#### PROVINCIA DE GRANADA

Agrón
Albuñán
Alcázar y Fregenite
Bas de Granada
Cájar
Capileira
Chite y Talará
Diezma
Dilar
Fornes
Guajar Faraguit y Guajar
Fondón
Huétor Santillán
Lacalahorra
Laroles
Marine Floridales v. Herminele
Mecina Fondales y Ferreirola
Moreda
Quéntar y Dudar
Rubite
Santa Cruz de Alhama
Turón
Ventas de Zafarrava
Villanueva de Mesía
Viznar
Yátor y Yegen

Modesto Hernández Barahona. Modesto Hernandez Baranon:
José de la Torre López.
Manuel Sánchez Montero,
Celestino Treceño Mazuelas.
Juan José Galán Janer.
Valentín Díaz Díaz.
Valentín del Río González.
Germán Medina Ruiz.
José Medina Ruiz (menor).
Enrique Heredia de Miras.

Juan A. Esteban Grueso. Francisco Muñoz Garcia, Francisco Munoz Garcia, Luis Sancho Gráu.
Bernardino Gil Escudero.
Antorio Gav Calvache.
Joaquin Vical Ubeda.
Andrés Morales Molina.
Eulogio Moral Martinez.
Francisco López Pérez.
Cmofre Carrillo Martinez.
José Guerrero Muñoz. José Guerrero Muñoz Jesus María Medina Medina. Julio Medina Marti. Pedro Ajenjo Rodriguez.

#### PROVINCIA DE GUADALAJARA

Alboreca y Alcuneza
Alovera
Alustante
Arbancón
Atienza
Campillo de Dueñas
Cifuentes
Ciruelas
Ciruelos y Heras
Cogolludo
Condemios de Abajo y Conde-
mios de Arriba
Córcoles
Corduente
Durón
Fuentelahiguera de Albatajes
y Viñuelas
Fuentelencina
Fuentenovilla
Loranca de Tajuña
Marchamalo

Leoncio López Baltasar. Dionisio Gil Bris. Plácido Malo Martinez. Jesús Berbería Alejos. Emilio de Mingo Gismera. Aurelio Pampliega Blanco. Constantino Castaño Carrión. Leoncio Moreno Illana. Alfonso Salcedo Martín. Esteban Andrés Rata.

Jesús Moreno Illanas. Silvio Alcolea Alonso. Tiburcio Pérez Vesperinas. Jesús Salas Herrero.

Agapito Alcalde Puago. Angel Lozano de la Fuente. Emilio Martinez Alonso. Francisco Ortega Gómez, Pascual Pérez Soler.

gerque ..... José Liesa Maza.

	i.u. juni		
Tortuero y Valdesotos	Julio Plaza Caballo.  Marcelino González López Saturnino Roca del Rey. Juan M. Ambite Canora.  Demetrio T. Gutiérrez Martinez. Melitón Calleja Serrano.	Sanahuja San Lorenzo de Morunys Sarroca Sorhiguera Termens Torrebests Torrelameo Vallbona de las Monjas La Vansa y Fornols Vallfogona de Balaguer	Ecuardo Bosch Barrera, José Canal Artigas, Eugenio Pinza Campos, Mariano Roselló Colomar, Enrique Vicedo Calatayud, Juan Coll Ibáñez Aurelio Vallejo García, José Duch Pijuán, Eugenio Bregolat Duró, Ramón Puyane Ceméli,
PROVINCIA I	DE GUIPUZCOA	•	DE LOGROÑO
Berástegui y Elduayen ldiazábal Hégii	Marcelino Urteaga Urrestarazu,	Abalos	José Pérez Martinez. Fortunato Ajuria Ibáñez.
PROVINCIA	DE HUELVA	Canales de la Sierra y Villa- velayo	Hilario García González.
Alajar Castaño del Robledo San Silvestre de Guzmán Santa Ana la Real Villanueva de las Cruces	Alberto Pérez Chimeno Próspero Martin García Alfredo Ramirez Marcos, Antonio Isidoro Robles.	Enciso Galilea Lardero Lumbreras Molinos de Ccón, Los Redal, El San Torcuato y Cidamón	Entiquio Crespo Crespo. José Eiras Rodriguez. Ramón Felices Losantos. Felipe Aza Grande. Saturnino Lázaro Láinez Teodoro Santolaya Sáenz. Faustino Gómez Bañuelos.
PROVINCIA	DE HUESCA	Sotés, Daroca y Ventosa	Anastasio Gonzalo Neila.
Aguas, Coscullano y Sipán Altorricón Bolea	Victor Alvarez Redondo. Atilano Omella Ciprián.	Tormantos Torrecilla Encameros y Nesta- rés Tricio y Arenzana de Arriba	Miguel Gómez Pinedo.  Cctavio Merino Valero.  Valentin Heredia Fernández
Capella y Laguarres Estada y Olvena	Ignacio Llonch Ferro. Jesús Carpi Salas.		A DE LUGO
Labata, Ponzano y Morrano	Mariano Jiménez Nueno.		
Laspuña y Puértolas Peralta de Alcofea y Laguna-	Ramiro Barrabés Naval.	Negueira de Muñiz	
rrota	Francisco Pascual Campo Jesús Santaliestra Coscojuela.	Alcea del Fresno	DE MADRID  Cristóbal Cabello del Mazo.
Torruclla de Aragón Sesa y Salillas	Ezequiel Abad Gómez. Joaquín Bellosta Campo, Pedro Abac Botella, Santiago Juanco Toni.	Alpedrete	Ariano Garzón Hernández. Félix Bayo Torres. Aurelio Menciguchia Quijada. Antonio Jara Ortega
de Alcubierre	Alejandro Escudero Radigales.  Rogelio Fillat Borruel	varredonda	Rafael Bermejo Gordo. Angel Alvarez Fonseca. Vicente Llorent Herrero.
	A DE JAEN	Pelayos de la Presa	José Muñoz Sánchez. Pantaleón Sánchez Rojas Gons
•	<b>)</b>	<del>-</del>	zález.
Aldeaquemada	Mariano Martínez Robles. Raimundo Muñoz Tarazaga	Rozas de Puerto Real	Ernesto López Gallego Julián Pascual Cordero. Eusebio T. Casaos Martínez. Máximo Ruiz Aragonés.
	A DE LEON	Villamanrique de Tajo	Fernando Alvarez Garcia.
Bercianos del Real Camino Calzada del Coto Cambazas Candin Castrillo de la Valduerna Cea Corbillos de los Oteros Láncara de Luna Oercia	Agustín Martinez Morán.	Arenas	Manuel Moyano Rosales. Juan Diego Alarcón González, Miguel Calderón Santiago. Jesús Sanz Francés. Sebastián Díaz García. Salvador García Bautista
Palacios de la Valduerna Peranzanes Santa María de la Isla	Florencio Blanco Castillo Eliseo Pérez Alvarez, Manuel Morán Alonso.	Oién Salares Sayalonga	Félix Villarrubia Fernández. Juan Fernández Benítez.
Sobrado	Darío García Farelo Hortonsio Vega Fernández	PROVINCIA	DE MURCIA
Valdepiélagos Vegamián Villamandos	Ovidio Guerrero Alvarez, Ubaldo Leonato Caballero., Jesús Ascaso García	Aledo	José Miñano Carrillo.
Villaornate	Ulpiano González del Molino.	PROVINCIA	DE OVIEDO
PROVINCIA Albi	DE LERIDA Jaime Casademont Guardia. Miguel Arán Camarasa	Illas Pañamellera Alta Sobrescobio	José María del Busto Díaz, Francisco Torre Reneros Benjamín Miranda Rocriguez.
Aliñá	José Gallego García.	PROVINCIA	DE PALENCIA
AñaArañó y Preñanosa	Teodoro San Agustín Agustín. Pompevo Tardá Casas.	Autilla del Pino	Bibiano Gay Garzón.
Arties		Bahillo y Gozón de Ucieza Castromocho Cervera de Pisuerga	Flaviano Gómez Ibáñez. Dámaso Ortego Lallana. Severiano González Santiago
y Ballestá	José Canut Tuça. Félix Gómez Sancho	Cevico Navero	Albino Calvo Martín Gregorio Gutiérrez Rodríguez.
Cerviá	Victor León Pérez.	Hermedes de Cerrato	Joaquín Fernández Suárez
CiutadillaFlorestá v Omellóns	Manuel Francesca Ramón. Mariano Utgé Hortet.	Husillos Ledigos y Población de Arroyo	Juan Rojo Gómez
Fondarella	José Penella Gili Manuel Pagés Cabrol, José Belart Rubíes.	Quintana del Puente San Cebrián de Mudá San Martín de los Herreros y	Melchor Becerril Salvador. Fernando Rojo Merino
Masalcorreig	José Cosculluela Cosculluela Francisco J. Castelló Puig-Gené.	Rabanal de las Llantas Valdegama	Florentino Redondo Rodriguez

Francisco J. Castelló Puig-Gené.

Rojo Gómez. ir Becerril Salvador, ido Rojo Merino San Cebrián de Muna
San Martín de los Herreros y
Rabanal de las Llantas ... Florentino Redondo Rodrig
Valdegama ... Darío Millán Ruiz.

Arnulfo Estébanez Tarrero.

Cantero Llorente. Florentino Redondo Rodriguez,

Valdespina Arnulfo Estébarez Tar Valde-Uciez<u>a</u> José Cantero Llorente,

Villaherreros y Fuente An-

drino	Julio Ortega Cuadrado.
Villaluenga de la Vega y Pozo de la Vega	Domiciano Corcero Sierra
<del>-</del>	
PROVINCIA D  Aldehuela de la Bóveda	Belisario Sierra Sánchez.  Manuel Briz Jiménez. Fermin Fernández Carrasco. Bernardo Rodriguez Delgado. Eumenio Vidal Izquierdo. Celestino Salvador Blanco Angel Marcos Hernández. Valeriano de la Peña Sánchez. Rosendo A. Jiménez Jiménez. Lorenzo Diez Rodriguez. Angel de Castro Herrero. Felipe Sánchez García. Julio César Castaño Sánchez. Francisco V. Martin Martin. Miguel Grande González. Delfin Rodriguez Polo
Golpejas Mata de Armuña y Carbajosa de Armuña Miranda del Castañar Mogarraz Monsagro Pedraza de Alba Pedrosillo de los Aires Pedroso de la Armuña Pelabravo Peñaruncilla Poveda de las Cintas Puebla de Azaba Robliza de Cojos Rollán San Esteban de la Sierra	Antonio Sanchez de Vega.  Prudencio Vicente Abaricio. Emilio Paradela Muñoz. José M. Calvo Hernández. Nicanor Palos Carballo. Manuel Ramos Rodriguez. Segundo Gómez Hernández. César Herrero Marcos. Angel Fernáncez Calvo. Fidel Torres Castro. Luis Hernández Hernández. José Martín de la Puente. Feliciano Carlos Rivero. Manuel Castaño Sánchez. Angel Fernández-Serrano Re-
San Muñoz y La Sagrada Santos, Los Sahugo, El Sotoserrano	dondo. Juan A Moreno González. Laurentino Martín Esteban, Sixto Sánchez de Guzmán. Fernando de Jesús Martín Sán- chez,
Valdefuentes de Sangusín Valverdón Ventosa del Rio Almar Villamavor Villar cel Ciervo Villar de Peralonso y Grandes Villoruela Yecla de Yeltes	Alfredo González Parra. Antonio Cuadrado Rodriguez. Manuel Torres García Gonzalo Paino Iglesias. Lorenzo Garduño López. Ignacio López Martin. Manuel Alvarez Vázouez. Agustín Corredera Pérez.
PROVINCIA I	DE SANTANDER
Anievas Argoños Castañeda Noja Rasines Rozas, Las San Roque de Riomiera	Eleuterio Gómez Arenas Arsenio Pérez Garcia, Federico Acedo Tovar. Casimiro Arana Ruigómez, José A. Cotarelo Herrera. Luis Corres Castelo Juan J. Román Sainz.
	DE SEGOVIA
Abades Aldeonsancho Aragoneses Bernardos Bernúy de Porreros y La Lastrilla Cabezuela Campo de Cuéllar y Chatún Cozuelos de Fuentidueña Escalona del Prado	Julián Abril Martín. Narciso Siguero Moreno. Antonino García Manso. Esteban Gutiérrez Gómez. Francisco J. Gilsanz de Goñi. Miguel Arranz de la Fuente. José Marcos Ruiz. Victoriano Saz Andrés. Pedro Illana de Pablos.
Escobar de Polendos y Ctones de Benjumea Festido y La Higuera Fresneda de Cuéllar Fuentemilanos Fuente el Olmo de Fuentidueña Fuentepelayo Fuentesaúco de Fuentidueña. Fuentesoto	Daniel Bartolomé Núñez. Ctilio Rodrigo González. Doroteo Antoranz de Antona. Fernando Hurtado Bartolomé. Gregorio Vázouez Sánchez. Martirián Torrego Olmos. Mariano Blasco Lázaro. Domiciano Sancha de Frutos.
Garcillán Hontalbilla (pendiente de recurso) Huertos, Los Lastras de Cuéllar Losa, La Lovingos, Debesos de Cuéllar y Fuentes de Cuéllar	Julián de Pablo Val.  Mariano Rojo Martin. Francisco Garcés Torija. Félix Barrio Gil Félix Estirado Alvaro.  Alejandro del Amo Hernanz.

0	1954	3965
	Martin Miguel	Valentín Sacristán Borreguero, Roman Martin Martin. Mariano Herrero Herranza
	Paiazuelos de Eresma y Tres- casas Paradinas Pinarnegrillo San Pedro de Gaillos y Alceal-	Remigio Sanz Vilaplana, Atilano Luengo Gómez, Raimundo Martin Martin,
	corbo Sebulcor	Alejandro Sanz de Lama. José Benito Blanco.
	Torre Val de San Pedro y La Salceda Turégano Vegarzones	Manuel Martín Muñoz. Maria: o Roca del Rey Bernardo Minguela Morales.
	Zarzuela del Monte y Monte- rrubio	Alejandro Fernández Rodríguez.
	PROVINCIA	DE SEVILLA
	Almensilla	Manuel Alcántara Valenzuela, Juan Martinez Martinez. José Rodríguez Luna. Ricardo Pérez Garcia Eleuterio Barea Muñoz.
	PROVINCI	A DE SORIA
•	Atauta	Jesús Diez Gil. Santos Yubero García.  Jesús Pérez Abac. Emilio González del Saz. Gumersindo Gómez de Miguel. Celestino Beltrán Pascual. Gerardo Carazo Muñoz. Antonio del Castillo Agudín. Ricardo Lázaro de Miguel. Blas Tejedor Arribas.  Antonio Iglesias Calabia. Alfonso Ortega Pérez.  José María Isla García. José Ortega Pascual. Felipe Dominguez Vallejo.
		E TARRAGONA
	Alfara	José María Alabart Gironés. Nicolás Lecha Asensio Manuel Ollé Esmet. Francicso Matéu Serrano.

Alfara ,	José Maria Alabart Girones.
Arnes	Nicolás Lecha Asensio
Ascó	Manuel Cllé Esmet.
Bellmunt de Ciurana	Francicso Matéu Serrano.
Catllar	Ramón Civit Alsó.
Ginestar	Pedro Rafols Rafecas.
Miravet	Victor Meléndez Gracia.
Montbrió de Tarragona	Antonio Ferrer Mariné
Pinell de Brav	Antonio Barrachina Segarra.
Ribarroja de Ebro	José Fernández Arrazube.
Salomó	Luis Folch Arbós.
Solivella	Enrique Mila Pares.
Torre del Español	Sebastián Ferrer Saura.
Vandellés	Pablo Serrano Antolin.
	· ·

#### PROVINCIA DE TERUEL

2 200 12210
Aguaviva
Allepuz
Argente
Ariño
Castellserás
Castellvispal y Linares de
Mora
Cuevas de Almudén y Mezqui-
ta de Jarque
Cutanda
Foz Calanda
Ginebrosa y La Cañada de Ve-
rich
Griegos
Moscardón
Navarrete del Rio
Olos Negros
Olba
Rafales
Terriente
Torrscilla de Alcañiz
Torrevelilla
Torrijo del Campo
Urrea de Gaén
Valdetormo
Villar del Cobo
Villarluanco y Montoro de
Mezquita

Mariano Pellicer Mulet. Manuel Petit Barrachina. Marcelino Maldonado Romero. Luis Marco Abad. Vicente Castel Serrano.

José María Marco Igual

Jorge Lorente Moliner. Aniceto Lázaro Soriano. Francisco Sorribes Julián.

Joaquin Ferrer Gauchola. Victorino del Río Pérez. Laureano Real Real Laureano Real Real
Angel Torres Fuertes.
Honorio Garrido Martín.
Ataúlfo Rico Blesa.
Arsenio Celma Gascón.
Víctor Silla Berlanga.
José Buendía Montalbán
Juan R. Amela Gascón.
Lázaro Giner Ballestero.
Máximo Valmaña Fabré.
Eliseo Pastor Marco.
Dionisio Gorgas Carrillo
Jesús V. Bellot Almagro.

Mezquita Flías García Chulilla Vivel del Río Martin ....... Maximiliano Sánchez Gómez.

#### PROVINCIA DE TOLEDO

Buenaventura y Sartajada
Cabanas de la Sagra y Yun-
clillos
El Casar de Escalona
Cazalegas
Erustes y Mesegar
Gamonal
Huecas y Villamiel
Lominchar
Lucillo
Lucillos
Puerto de San Vicente
Rielves
Torralba de Cropesa
Torre de Esteban Hambrán
(La)
Val de Santo Domingo y Cau-
dilla

José Sevilla Peña.

Jerónimo Martin Dorrego
Isaac Herrera Martin.
Teodoro Romero Rico.
Ildefonso Collado Gómez.
Felipe Diez Palomar.
Bernarcino Rubio García Tenorio.
Tomás García Abad
Julian Aguero Llorente.
Benito Martín Aceituno.
Ignacio de las Heras Mateo.
Mario Recio Blanco.

Valeriano Gil de Rozas Gómez.

...... Manuel Díaz Martín

#### PROVINCIA DE VALENCIA

Alfarrasí y Benisuera
Almoines
Alqueria de la Condesa
Barcheta
Barig
Bicorp
Casas Altas
Domaño
Favareta
Fontanares
Lugar Nuevo de San Jerónimo
y Almiserat
Marines
Masalfasar
Montaverner
Quesa
Real de Gandía
Riola
Rugat y Ayelo de Rugat
Siete Aguas
Sot de Chera
Torres Torres
Vallanca
Villargordo del Cabriel

Antonio García Pons.
Germán Olivares Alvarez.
Francisco Llorca Ballester.
Carlos Izquierdo Alegre.
Cirilo Valero Foz.
Perficto Tarrazó Durá
Santos Gómez Solsona.
Manuel Bádenas Pércz.
Avelino V. Calleja Domínguez.
Vicente E. Juan García

Vicente Llopis Sansaloni.
Juan M. Bullón Hoyo.
Felipe Llopis Planell.
Constabtino Barber Ausina
Jesús Contel Gascón.
Leandro Cortell Ballester.
Ricardo Icardo Rico.
Francisco Llinares Giner.
José Hornero Hernández,
José Vicent Cortina
Rafael Blanes Navarro.
Emilio Ramírez Sárchez.
Manuel Garrote Martínez.

#### PROVINCIA DE VALLADOLID

Benafarces Bercero Bolaños de Campos Cabreros del Monte Castrejón Castronuevo de Esgueva Ciguñuela Cistérniga Encinas de Esgueva Esguevillas de Esgueva Fuensaldaña Montemayor de Pililla
Olmos de Espueva Palazuelo de Vedija Pedrosa del Rey Rubi de Bracamonte Saelices de Mayorga San Migurl del Pino y Matilla de los Caños Santibiñez de Valcorba Serrada Sietegelssias de Trabancos La Unión de Campos Valbuena de Duer Valdearcos de la Vega y Bocos de Puero Vega de Ruiponce Villadores de los Caballeros Valvaquerin Wamba La Zarza

Manuel Alonso González.
Cipriano M. Martin Escudero.
Ecuardo Fernández Jiménez.
Julio Renedo Mélida.
Antidio A. Aldea Hernández.
Avelino Hernando Monge
Eduardo Conde Alvarez.
Olegario Fermoso Miranda.
Angélico Corce Soladana.
Manuel González Ferrero.
Elias Martín Gil.
Juan A. Sánchez de Castilla
Llanos.
Laureano Cavia Martínez.
Ricardo Besteiro Asensio.
Ciriaco Lumbreras Garzón.
Félix Jimeno Sanz.
Próculo Gordo Santasmartas

Schastian Jiménez Tudela. Pedro García García Tejedor. Antonio Moles Susín. Jacinto Pequeño Grande. Tomás Barbero Herrero. Bernardo Soria Ropero.

Anselmo Espinosa Rivera. Fusebio Carrascal Martín. Jaime Alvarez Dominguez. Pedro González Riñón. Emilio García García. Antonino Gallego Matamala. Eugenio Hurtado Velasco.

#### PROVINCIA DE VIZCAYA

	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
P^~io	Daniel Campomar Vacillo.
naca v Frúniz	
	José Echevarría Urrengoechea.

#### PROVINCIA DE ZAMORA

Andavias y Palacios del Pan Belyar de los Montes
Benegiles
Cernadilla
Cubillos y Valcabado
Cubo de Benavente y Molezue-
las de la Carballeda
Ferreras de Abajo Ferreras de Arriba
Gema
Gema Hiniesta, La, y Roales
Montamarta
Montamarta
lo de Tábara
lo de Tábara Morales del Rey y Fresno de
la Polverosa
Muga de Savago
Peleas de Arriba y Fuentel-
curnero
El Penigon y Entraia
Ouirnelas de Vidriales y Coli-
nas de Trasmonte
Rábano de Aliste
Rosinos de la Requejada
San Ciprián
San Pedro de Ceque y Brime
de Soj
San Vicente de la Cabeza
Tapioles
Tandahiana u I - Tuda
Tardobispo v La <b>T</b> uda Torres del <b>C</b> arrizal
Villaescusa
Villalobos v Vega de Villalo-
Villalobos y Vega de Villalo- bos
Villamor de los Escuceros
Villaveza del Agua y Barcial
del Barco
•

Constantino Vicente Iglesias, Antonio Puente Toribio Luis Hurtado Fernández, Sabino Blanco Alonso, Mauro Asensio Navas,

Trófilo Charro Gallego. Lino Dopazo Salgado. José Maria Yáñez Rey Lucilio Moralejo Hernández. Vicente Gutiérrez Alonso. Abello R. Ferrero Suárez.

Ramiro Carretero Fernández.

José Martinez Fernández. Eustaquio Genicio Rodriguez.

Aureliano Ramos García. Crescencio García González. José Rodríguez Carbajo.

Luis Sabucedo Peneco. José Fernández Caneda, Justo P. Morales Díaz. José Rivas Correa.

Fernando Blanco Blanco. Venancio Martínez Pérez. Aproniano Garcia Diez de Valdeón Gaspar Mora Martínez. Manuel Valderrey Vidales. Juan M. Toledo Pascual.

Juan Galicia Palacios. José María Galán Corporales.

Hilario Lozano Santamarta.

#### PROVINCIA DE ZARAGOZA

•
Alconchel de Ariza y Torre-
hermosa
Alfajarin
Añón
Arándiga
Biel y Fuencalderas
Calmarza
Cimballa
Cubel Encinacorba
El Frago
El Frago
Gotor
Jaulin
Leciñena
Luceni
Manchones
Mara
Monegrillo
Monreal de Ariza
Muel
Murillo de Gállego
Monaspe
·Pastriz`
Perdiguera
Perdiguera Piedratajada
Poznejo de Aragon
Puebla ce Albortón
Remolinos
Salillas de Jalón
Santa Eulalia de Gállego
Sestrica Tabuenca
Tabuenca
Tierga
Torrabilla
Torrellas
Torrilo
Used
Villarreal de Huerva
Zaida La
•

Teófilo Lorente Aldana,
Aurelio Ayora Marco.
Jesús Ortega Bazán.
Pedro Martinez Velilla,
Mariano Sinués Royo
Luis Tartera Baró.
Vicente Serrano López,
Ernesto Calahorro Ortega,
Alejandro Vallejo Gonzalo.
Abelardo Uriel Romero.
Iluminado Angel Jiménez
Francisco Solanas Alaya.
Jacinto Carro Flores.
Zósimo Julve Margelí.
Enrique Garza Naranjo.
Ramón Marín Marin.
Venancio Herranz Torrubia,
Anustasio Muñoz Garcés.
Rogelio López Dominguez,
Adolfo Andrés Blasco.
Isidoro Lozano Lorenzo.
Jesús Piedrafita Betés.
Jesús Gómez Grao.
Millán las Heras las Heras.
Juan Gregorio Carrera.
Francisco Jarauta Galbán.
Eugenio Burriel Sancho.
Emillano Mingueza Avuso.
Primitivo Cardenal Escribano.
Eustaouio Jiménez Calvo.
Tomás Gracia Nebra.
Guillermo Barrio Barrio.
Aleiandro García Lapuente.
Juciano Satrústegni Ijurco.
Pascual Funes Frisa
Cavetano Alvarez García.
José María Ramiro Ibáñez,
Mateo Cibuelo Calvo.
Manuel Gimeno Ramón.
Camílo Pérez Muñoz.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Ayuntamientos respectivos, y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados pueda interponerse, al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Los recursos habrán de tener entraca en el Registro General de este Ministerio dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de las resoluciones impugnadas.

Si se tratara de recursos contra valo-raciones de méritos específicos, sólo po-drá impugnarse en caca escrito la valo-ración de un concursante, por lo que los recurrentes deberán presentar tantos escritos cuantos sean los concursantes cuya puntuación impugnen.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramien-tos definitivos en el BOLETIN CFICIAL

DEL ESTADO.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de sus respectivas provincias.

Madrid, 31 de mayo de 1954.—El Director gen.ral, José García Hernández.

#### MINISTERIO DE OBRAS **PUBLICAS**

#### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Anunciando concurso para la adjudica-ción de las obras «Habilitación del co-lector Carcabón, para desviación de la arteria del Canal de Isabel II en el paseo de Recoletos».

Hasta las doce horas del día 9 de ju-lio de 1954 se admitirán en la Sección de Concesión y Construcción de esta Di-rección General y en la Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, Agustín de Bethencourt, número 4, pro-posiciones para este concurso.

Presupuesto de contrata: 923.153,70 pe-

Fianza provisional: 18.463,07 pesetas. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el día 10 de julio de 1954, a las doce horas.

cia 10 de julio de 1954, a las doce horas. El proyecto y los pliegos de condicio-nes estarán de manifiesto, durante todo el plazo de presentación de proposicio-nes, en las citadas Sección de Conce-sión y Construcción y Primera Jefatura de Estudios y Construcción de Ferroca-rriles, en los dias hábiles, desde las diez hasta las catorce horas.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, en papel sellado de la clase sexta (4.75), con estricta sujectón al siguiente modelo, y acompanadas de los documentos que se expresan en el pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ......, vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., provincia de ...... calle de ...... número ....., enterado del anuncio publicado y de las condiciones y requisitos que do y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en concurso público, de las obras «Habilitación del colector Carcabón, para desviación de la arteria del Canal de Isabel II en el paseo de Recoletos», se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresedos requisios y condiciones por la presados requisitos y condiciones, por la cantidad de ....... pesetas. (Aquí la pro-posición que se haga, admitiendo o mejo-rando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese concretamente la cantidad en pesetas y cen-timos, escrita en letra y en cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna clausula.

(Fecha y firma del proponente.) Madrid, 4 de junio de 1954.—El Direc-tor general. José de Aguinaga.

1.722--A. C.

#### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Manuel Jorganes Cotral para cerrar y sanear una maris-ma, con destino a fines agricolas, en «El Repontón», de la bahía de Santantérmino municipal de Marina de Cudevo.

Visto el expediente instruído por la Jefatura de Obras Públicas de Santander, a petición de don Manuel Jorganes Corral, que solicita la concesión de una marisma sita en «El Repontón» (Pedrosa), en la bahía de Santander, en término municipal de Marina de Cuderos de la concentra de la c yo; que del citado expediente resulta que ha sido tramitado con arreglo al artículo 48 de la vigente Ley de Puertos y a los artículos 73 y demás correspondientes del Reglamento de la misma Ley; que las reclamaciones formuladas durante la información pública han sido re-tiradas por los propios reclamantes, y que la información oficial es favorable a la pretensión del señor Jorganes, con las condiciones que más adelante se expresan,

Este Ministerio, a propuesta de la Di-rección General de Puertos y Senales

Marítimas, ha resuelto:
Acceder a lo solicitado, con las con-

diciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Manuel Jorganes Corral el cierre y saneamiento, con destino a fines agricolas y ganaderos, de la marisma de Pedrosa, de 20 hectáreas de superficie, en el sitio de «El Repon-tón», de la bahía de Santander, térmi-no municipal de Marina de Cudeyo, cuyo deslinde ha sido realizado según acta de

14 de marzo de 1952, que se aprueba.
2.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto base de este expediente, y que firma en Santander a diente, y que firma en Santander a 16 de diciembre de 1946 el Ingeniero de Caminos don Jesús González García, sin que puedan introducirse otras modifica-ciones que las de detalle que no afecten a la esencia del mismo, y previa su aprobación.

3.ª Las obras serán replanteadas, previa solicitud del concesionario, por la Je-fatura de Obras Públicas de la pro-

vincia. 4.ª Se dará principio a las obras en el plazo de tres meses, y deberán quedar terminadas en el de dieciocho, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión. Después de recibidas las obras, el concesionario tendrá la obligación de tener en explotación la marisma solici-tada, en el plazo de dos años a partir de la fecha de reconocimiento final. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empe-

zado éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la

fianza depositada. 5.ª El concesionario construirá, a sus expensas, una tubería de toma y desagüe, situada al mismo nivel que la actual, con sección mínima de 20 centímetros de diámetro y con las compuertas y dispo-siciones precisas para que, en todo mo-mento, quede asegurado, en condiciones, por lo menos, iguales a las actuales, el servicio del estanque que, lindando con

la marisma, posee el Sanatorio Maritimo Nacional de Pedrosa.

6.º El concesionario viene obligado a ceder de los terrenos pertenecientes a esta concesion la faja de terrenos que se precisa para establecer un camino de se precisa para establecer un cambio de servidumbre entre el punto señalado con el número 45 en el deslinde practicado con motivo de esta petición y el extremo este del dique de cierre. Igualmente será obligación del concesionario el permitir utilizar como embarcadero, a los propietarios colindantes por el Este, el dique de cierre de la marisma.
7.ª Terminadas las obras, el concesio-

nario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a fin de que por el personal de la misma se proceda al oportuno reco-nocimiento. Del resultado de esta ope-ración se levantará acta, que será so-metida a la aprobación de la Superio-

ridad.

8.3 Dentro del plazo reglamentario de un mes el concesionario deberá depositar como fianza definitiva, en la Caja Central de Depósitos o en la Sucursal de la provincia, la cantidad necesaria para elevar al 5 por 100 del presupuesto de las obras la fianza provisional que tiene de-positada, y el total le será devuelto al interesado una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

9.4 Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, y el concesionario tendrá la obligación de conservarlas en constante buen estado y no podrá destinar las mismas, ni el terreno a que se refiere la concesión, a usos dis-tintos del que en las presentes condi-ciones se determina.

10. Los gastos que ocasione el replan-teo, la inspección y el reconocimiento de las obras y de la concesión serán de cuenta del concesionario.

11. La concesión se entenderá otorga-

11. La concesion se entendera otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero. y con arreglo a la vigente Ley de Puertos, principalmente en lo que se refiere a las servidumbres de salvamento y vigilancia litoral, debiendo ser igualmente respetadas las servidumbres desclimente establacidos en la mana bres legalmente establecidas en la marisma objeto de esta concesión.

12. El concesionario queda obligado al

cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, accidente, subsidio familiar, a la protección a la industria nacional y a las demás de ca-rácter social, así como también a lo que sea aplicable a esta concesión del Re-glamento de Costas y Fronteras de la

Zona Militar.

13. Esta concesión deberá ser reinte-grada con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes.

14. La falta de cumplimiento por par-te del concesionario de cualquiera de estas condiciones será causa de caducidad de la concesión. Llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la ma-

15. Otorgada esta concesión, con arreglo a la vigente Ley de Puertos y a la Ley General de Obras Públicas, de 13 de abril de 1877, todas las disposiciones que en ellas se consignan le seran de aplica-ción, además de las de carácter general que dicte la Administración Pública para los de su clase.

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de abril de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Santander.

#### Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

#### (Conservación)

Anunciando la subasta de las obras de «Reparación de los accesos al Aeropuerto de Parayas (Santander».

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de fecha 29 de mayo de 1954 ha dispuesto:

Hasta las trece horas del día 5 de julio de 1954 se admitirán en la Sección de Conservación y Reparación de Carreteras de este Ministerio, y en la Jefatura de Obras Públicas de Santander, a horas hábitados de Securios para hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de «Re-paración de los accesos al Aeropuerto de Parayas», en la provincia de Santander, aprobada por Decreto de 14 de mayo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24 de igual mes), con el presupuesto de contrata de 3.271.034,14 pesetas, a eje-cutar en dos anualidades de 2.000.000 de pesetas para 1954, y 1.271.034,14 pesetas para 1955, debiendo quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, a contar de la fecha de su comienzo, y siendo la flanza provisional para tomar parte en la subasta de 54.065.52 pesetas.

Las flanzas, tanto la provisional como la definitiva, habrán de constituirse en la concentration de Constituirse en la constitui

Caja General de Depósitos, y si se trata de valores se acompañará la póliza de adquisición suscrita por el Agente de Cam-bio y Bolsa. Cuando la fianza provisio-nal se constituya en valores de la pro-piedad de una entidad bancaria, se podra sustituir la citada póliza de propie-dad por un certificado de la misma en-tidad en que se acredite tal extremo.

La subasta se verificará en la Direc-ción General de Carreteras y Caminos

ción General de Carreteras y Caminos Vecinales. Sección de Conservación y Reparación de Carreteras, ante la Junta que se designe al efecto. el día 10 de julio de 1954, a las once de la mañana. El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Sección citada del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina, a partir del día en que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. ESTADO.

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4.50 pesetas) con el recargo establecido, o en papel común, debidamente reintegrado, habiendo de desecharse las proposiciones que no se presenten con tales requisitos cumplidos.

Estas proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en cuya portada se con-signará lo siguiente: «Contiene propo-siciones para optar a la subasta de las obras de reparación de los accesos al

Aeropuerto de Parayas». A la vez, pero por separado y en sobre aparte deberán presentarse los documen-

tos siguientes:

Resguardo de la Caja General de Depósitos de haber constituido la fianza provisional, y si ésta se hace en valores se acompañará la póliza de propiedad o bien un certificado de propiedad de los mismos cuando lo sean de una entidad bancaria, que será quien extenderá la certificación.

b) Bien se trate de particulares o de Empresas, Compañías o Sociedades, declaración jurada de no hallarse incurso en las incompatibilidades que señala el artículo 48 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), por la que se aprueba el nuevo texto del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Biblios cienda Pública.

c) Tratándose de Empresas, Compahias o Sociedades, certificación debida-

mente legalizada, necesaria para acreditar la representación que ostenten en su proposición, de acuerdo con el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y demás disposiciones posteriores pertinentes.

Una vez constituída la Mesa, y antes de comenzarse la apertura de los sobres conteniendo las proposiciones, podrán pe-dir los proponentes las declaraciones o hacer las reclamaciones que estimen pertinentes. Igualmente, antes de empezar la apertura de los pliegos, se podrá presentar carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, más los recargos autorizados, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Caso de presentarse dos o más propo-siciones iguales y ser las más ventajosas económicamente, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas la lana, durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de las referidas proposiciones, y si al ter-minar dicho plazo subsistiese la igualdad. se decidirá la adjudicación por medio de

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944, por el que se aprueba el texto refundido del Libro primero de la Ley de Contrato de Trabajo.

#### Modelo de proposición

Don ...... vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., provincia de calle de ...., núm, ...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con fecha ..... de ..... de 1954. y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ....., provincia de ....., se comprome-te a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y cénti-mos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula). (Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 1 de junio de 1954.-El Director general, M. M. Arrillaga.

1.670-A. C.

# MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

#### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Relación de aspirantes admitidos y excluido al concurso para proveer la pla-za de Profesor auxiliar de la Escuela de Facultativos de Minas de Bélmez.

Terminado el período de presentación de instancias a fin de tomar parte en el concurso anunciado en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de 15 de abril último, para proveer la plaza de Profesor auxiliar de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Bélmez,

Esta Dirección General ha dispuesto: Primero. Admitir al expresado concurso a don Eduardo Sepúlveda Arvez y

don Jesús Esquinas Gordillo.
Segundo, Excluir a don Euseblo Luque Rojo, por haber tenido entrada su instancia en 19 del actual, fuera del plazo marcado en la convocatoria.
Tercero. Que se remita el expediente

a la mencionada Escuela, para su infor-me previo a la propuesta que ha de sec-formulada por la Dirección de la Escue-la Especial de Ingenieros de Minas.

Lo que se hace público para general

conocimiento.

Madrid, 26 de mayo de 1954.—El Director general, Armando Durán.

Relación definitiva de aspirantes presentados al concurso-oposición a la plaza de Profesor numerario del grupo 5.º, Restampados y aprestos y Química de colorantes y filmas artificiales», de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Tertiles de Tarrasa.

Terminado el plazo de admisión de instancias en solicitud de tomar parte en el concurso-oposición a la plaza de Profesor numerario del grupo 5.º. «Estampados y aprestos y Química de colorantes y fibras artificiales», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Industria. trias Textiles de Tarrasa, Esta Dirección General hace pública

la relación de los aspirantes admitidos definitivamente: Don Rufo Crespo Cereceda, don Antonio Valero Vicente y don Bartolomé Riutord Catalá.

Lo que se hace público para general

conocimiento.
Madrid. 22 de mayo de 1954.—El Director general, A. Durán.

Relación definitiva de aspirantes presentados al concurso-oposición a la plaza de Profesor numerario del grupo 6.º, «Tintoreria y técnica de la tintoreria y aprestos», de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Ta-

Terminado el plazo de admisión de instancias en solicitud de tomar parte en el concurso-oposición a la plaza de Pro-fesor numerario del grupo 6.º, «Tinto-reria y Técnica de la tintorería y aprestos», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Ta-

Esta Dirección General hace pública la relación de los aspirantes admitidos definitivamente: Don José Cegarra Sán-chez y don Bartolomé Riutard Catalá.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 22 de mayo de 1954.—El Di-rector general, A. Durán.

#### Dirección General de Enseñanza Laboral

# Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Las Palmas

Anunciando concurso para proveer las plazas del Profesorado que ha de en-cargarse de las enseñanzas del primer curso en el Centro de Enseñanza Me-dia y Profesional de Telde.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas», correspondiente al día 30 de abril de 1954, publica la convocatoria de abril de 1954, publica la convocatoria del concurso para seleccionar el profesorado que ha de encargarse de las enseñanzas del primer curso del Bachillerato Laboral en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde.

Las plazas a que se refiere este concurso son: Un Profesor titular para cada uno de los ciclos Matemático, Geografía e Historia, Ciencias de la Naturaleza, Formación Manual y un Profesor Especial de Dibujo.

cial de Dibujo.

El plazo para presentación de docu-mentos será de treinta días naturales, o cuarenta y cinco si los solicitantes resi-den en la península, Baleares o Norte

de Africa, a partir de la publicación de este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 12 de mayo de 1954.—El Di-tector general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

# Dirección General de Enseñanza

Aprobando la rehabilitación de la cantidad de 140.270,44 pesetas del crédito consignado para obras de ampliación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid.

Visto el expeciente de obras de ampliación de servicios higiénicos en el Instituto Nacional de Enseñanza M€dia «Zorrilla»,

de Valladolid, y Resultando que por Orden ministerial de primero de julio de 1953 se aprobó el proyecto de obras antes citaco, por un total importe de pesetas 147 649,53, siendo adjudicadas las obras por la misma disposición y en virtud de contratación directa por la Administración al contratista don Félix San José Barroso, formalizáncose el correspondiente contrato;

el correspondiente contrato;
Resultando que según relación enviada
al Ministerio de Hacienda por este Departamento de Educación Nacional, y de
acuerdo con lo prevenido en el párrafo
primero del artículo tercero del Decretoley de 12 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20), estas obras se hallan pendientes de ejecu-ción en 1953 en una cuantía de 140.270,44 pesetas, del total de la contraída en dicho año para estas atenciones; Resultando que la Sección de Contabi-

idad y la Intervención Delegaca de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en fechas 24 y 29 de marzo último, respectivamente:

Considerando que el contrato concerta-do entre la Acministración y don Félix San José Barroso para la ejecución de estas obras reúne las circunstancias requeridas en el artículo tercero del citado Decreto-ley para que, en su día, se puedan considerar incorporada, a las cuentas de presupuestos del ejercicio de 1954 las expresacas 140.270.44 pesetas, cantidad procedente del ejercicio de 1953 que no ha sido invertida en la realización de este servicio:

Considerando que a tenor de lo dispuesconsiderando que a tenor de lo dispues-to en el artículo segundo del tan repe-tido Decreto-ley de 12 de diciembre de 1952, los pagos de las obligaciones pro-cedentes de los contratos de obras y ser-vicios públicos pendientes de ejecución en 31 de diciembre último, se efectuarán du-rante el año, en curso, con cargo e los rante el año en curso con cargo a los créditos consignados para obligaciones de la misma naturaleza en el presupuesto

corriente.

Este Ministerio ha tenico a bien rehabilitar el crédito de 140.270.44 pesetas no utilizado en el año 1953, para las atenciones derivadas de las obras de ampliación de servicios higiénicos en el Instituto Na-cional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolic, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto 1.º/1.º, del vigente presupuesto de gas-

tos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el
Exemo Sr. Ministro traslado a V S. para
su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid. 9 ce abril de 1954—El Director
general, José María Sánchez de Muniain.

Señor Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de ValladoAprobando la rehabilitación del crédito de 264.155,42 pesetas de la cantidad con-signada para obras en el Instituto Na-cional de Enseñanza Media Femenino de Lugo.

Visto el expediente de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Lugo, y

Resultando que por acuerdo del Conse-jo de s fiores Ministros de 4 de diciembre de 1953 se aprobó el proyecto de obras antes citadas, por su importe total de 8.234.272,55 pesetas, siendo acjudicadas las obras por Orden ministerial de 10 de diciembre siguiente al contratista don Severino Martínez Vázquez, formalizándo-se la correspondiente escritura notarial de la contrata;

Resultando que según relación enviada al Ministerio de Hacienda por este De-partamento de Educación Nacional, y de acuerdo con lo prevenido en el parrafo primero del artículo tercero del Decreto-ley de 12 de diciembre de 1952 (BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO del 20, estas obras se hallan pendientes de ejecución en 1953 en una cuantía de 264 155 42 pesetas, del total de la contraida en dicho año para estas atenciones;

Resultando que la Sección de Contabilicad y la Intervención General de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en fechas 24 de marzo y 5 del actual, res-

pectivamente;

Considerando que el contrato concerta-co entre la Administración y don Seve-rino Martínez Vázquez para la ejecución de estas obras, reúne las circunstancias requeridas en el artículo tercero del ci-tado Decreto-ley para que, en su día, se puedan considerar incorporadas a las cuentas de presupuestos en el ejercicio de 1954 la cantidad de 264.155.42 pesetas, procedentes del ejercicio de 1953, que no han sido invertidas en la realización de este servicio:

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo segundo de tal repetido Decreto-ley de 12 de diciembre de 1952, fos pagos de las obligaciones procedentes de los contratos de obras y servicios públicos pendientes de ejecución en 31 de diciembre último se efectuarán curante el año en curse con cargo a los créditos consignados para obligaciones de la mis-ma naturaleza en el presupuesto corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien reha-bilitar el crédito de 264 155,42 pesetas no utilizadas en el año 1953, para las atenciones derivadas de las obras de construcción del Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Lugo, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto 1.º/1.º. del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madric, 12 de abril de 1954.—El Director general, José María Sánchez de Municíp

Señor Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Lugo.

Aprobando el expediente de obras de ampliación del edificio ocupado por el Ins-tituto Nacional de Enseñanza Media «Carreño Miranda», de Avilés.

Visto el expediente do obras de ampliación del ecificio ocupado por el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Carreño

Miranda», de Avilés, y
Resultando que por Orden ministerial
de 13 de agosto de 1953 se aprobó el proyecto de obras antes citado, por su importe total ce pesetas 198.374.62. siendo
adjudicadas las obras por la misma disposición y en virtud de contratación directa por la Administración, a la Empresa «Compañía de Construcciones Hidráu-

licas y Civiles, S. A.D. formalizándose el :

correspondiente contrato;

Resultanco que según relación enviada at Ministerio de Haciendi por este Departamento de Educación Nacional, y de acuerdo con lo prevenido en el parrafo primero del artículo tercero del Decreto-ley de 12 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20, estas obras se hallan pendientes de ejecución en 1953 en una cuantía de 101.282.12 pesetas, del total de la contraida en dicho año para estos fines: Resultando que la Sección de Contabi-

lidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado verifican la to-ma de razón y fiscalización del gasto pro-puesto en fechas 24 y 30 de marzo último,

respectivamente;

Considerando que el contrado concertado entre la Administración y la «Compa-nía de Construccion:s Hidráulicas y Civi-les. S A », para la ejecución de estas obras reune las circunstancias requeridas en el artículo tercero del citado Decretoley para que en su día, se puedan considerar incorporadas a las cuentas de presupuestos en el ejercicio de 1954 la can-tidad de 101 282.12 pesetas, del total de la contraida en dicho año para estas aten-

Considerando que a tenor de lo cispuesto en el artículo segundo del tan repetido Decreto-ley de 12 de diciembre de 1952. los pagos de las obligaciones procedentes de los contratos de obras y servicios míblicos pendientes de efecución en 31 de diciembre último se efectuaran durante el año en curso con cargo a los créditos consignados para obligaciones de la misma naturaleza en el presupuesto corriente.

Este Ministerio ha tenido a bien rehabilitar el crédito de 101.282.12 pesetas no utilizade en el año 1953, para las atenciones derivadas de las obras de ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Carreño Miranda» de Avilés con cargo al capítulo cuarto, artículo prime-ro grupo primero, concepto 1.º/1.º, del vi-gente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Exemo Sr. Ministro digo a V S para su conocimiento v efectos Dios guarde a V. S muchos afios Madrid, 5 de abril de 1954.—El Director general, José Maria Sánchez de Muniain. 🤹

S'hor Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Carreño Miranda» de Avilés.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA

#### Dirección General de Industria

Autorizando a don Gregorio Molina Ribera para ampliar la industria que solicita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Gregorio Molina Ribera, en solicitud de ampliación de su industria de fabricación de cartón ondulado en Játiva (Valencia).
comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre

de 1939, Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la mis-

ma, ha resuelto:

Autorizar a don Gregorio Mol:na Ribera para ampliar la industria que solicita con arregio a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la ci-tada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fe-cha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá

solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Valencia, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquirirla en el mercado nacional, 3.ª Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que

para que por la misma se compruebe que responde que responde a las característi-cas que figuren en el permiso de impor-

ción.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se comprue-be el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y docu-mentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1954.—E: Direc-tor, E. Rugarcía.

Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en cl BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 9-6-1954.

O. P. N. núm. 5.712, expedido en 17-1-1951 (sustituye y anula al 5.008, expedido en 16-3-1948)

#### CURTIDOS Y DERIVADOS, S. A.

Fábrica de curtidos, correas y guarnicionería.—Oficinas y fábrica: Barrio de Bengoechea. Galdácano (Vizcaya)

goecnea. Galdacano	(Vizcaya)		
PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal		Capacidad de producción
Sección curtidos:		•	
Cuero industrial al tanino y al cromo para correas de transmisión, tiretas cosederas y para toda clase de marmifacturas de cuero para la industria; suela; sillero; vaquetilla, becerro; ensebaco; engrasado; coyunda; piel de hierro; pergamino  Pieles lanares (con lana)	195.000 600.000 600.000	pies <sup>2</sup>	300.000 kg 1.000.000 pies <sup>2</sup> 1.000.000 <b>»</b>
Sección de correas y manufactura:			j.
Correas de transmisión al tanino y al cromo, planas (pegadas y cosidas), titán, armadas, eslabonadas, trapezoidales, pulpo y demás especiales; corcones de transmisión (al cromo, tanino y curtición blanca), redondos, retorcidos, trenzados, etc.; manoplas rectangulares de cuero para usos industriales; cueros industriales prensados, en pergamino, tanino, cromo y tanocromo (arandelas, discos, tazas, collerines, sombreretes, molceados para émbolos etc.); tiratacos y tacos para industria textil; viras para calzado; tiretas cosederas para correas en pergamino, tanino, cromo, coyunda, etc.	150.000	kg.	175.000 kg.
Sección de guarnicionería:			
Mandiles industriales (en distintos tipos y ta- maños)	200.000	unid.	
CINCO dedos)	300.000	»	
Manoplas (guantes de un dedo)	300.000	»	
Correllas calables para picicletas	400.000	<b>»</b>	
Sillines para bicicletas	150.000	<b>&gt;&gt;</b>	
Carteras para bicicletas	150.000	<b>&gt;&gt;</b>	
Donas mademates con sucias de madem (ms.	50.000	<b>»</b>	
tintos tipos)	60.000	<b>»</b>	
Zuecos con talonera de cuero y de madera Botas altas para lavadores de coches, etc. (dis-	60.000	<b>&gt;&gt;</b>	
tintos tipos)	60.000	»	_
Chimultones de Seguridad y Salvavicas	400.000	»	
Correajes completos	300.000	»	
Cenidores	400.000	»	
Carieras de viajante	60.000	<b>»</b>	
Carteras escolares	60.000	<b>»</b>	
Violurones para capallero	400.000	<b>»</b>	
Correllas para coches de nino	400.000	<b>&gt;&gt;</b>	
Polainas	350.000	»	
Botines	400.000	»	
Tobilleras Cabezadas para caballos, etc	350.000 60.000	» "	
Portatermos	60.000	» »	· . =
Portaherramientas	70.000	»	-
Cartucheras	300.000	»	
Galas para motoristas, montaheros	140.000	»	
Fortos de borreguillo para fabardos	140.000	<b>»</b>	_
Otros artículos de guarnicionería	400.000	<b>»</b>	
Las cantidades indicadas hacen referencia a	produccion	nes anuales	de trescientos

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales de trescientos días la orrables, jornada de ocho horas y suponiendo dedicados todos los elementos de producción a uno solo de los artículos consignados en cada sección. (Continuara.)

#### Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando instalar una fábrica de yeso en el paraje La Atalaya, de Morón de la Frontera (Sevilla), solicitada por don Juan Torres Cabrera, CD. 339-31.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan Torres Cabrera, mediante instancia de 25 de julio de 1952, para la instalación de una fábrica ce yeso de 1.200 Tm de prodocción al año en el paraje «La Atalaya», de Morón de la Frontera, conforme al proyecto y presupuesto de 24 de enero de 1952, presentados en la Jefatura del Dis-trito Minero de Sevilla en solicitud de

autorización para el montaje de las si-guientes instalaciones:

Un horno de cuba de 4 metros de al-tura y una capacidad de 15 metros cú-bicos; un molino de martillos accionado por un motor de aceite pesado, con una potencia de 8 H. P.;

potencia de 8 H. P.;
Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla de 23 ce abril de 1954 y de la Sección de Industrias de Cemento, Cales y Yesos de 3 de mayo de 1954, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policia Minera y Metalúrgica. Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley Ce Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento general para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,
Esta Dirección General de Minas y

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la petición de don Juan Torres Cabrera, autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas con arreglo a las condicio-nes generales en vigor y a las especiales

siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.2 El combustible empleado en los hormos será leña u otro no sujeto a interven-

nos sera tena a conción.

3.ª La iniciación de las obras de montaje se realizarán en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la presente resolución al interesado, dándose por éste cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha del comienzo de estos trabajos

mienzo de estos trabajos

4.º El plazo de terminación y puesta
en marcha será de seis meses, a contar
desde la fecha de iniciación de las obras.

5.ª Sifuera necesaria una ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Di-rección General, justificando debidamen-

te su necesidad. 6.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

sin la previa autorización de dicha Jefatura.

7.8 Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos en las molturaciones deberá la Jefatura de Minas de Sevilla imponer las prescripciones adecuadas e incluso solicitar, si así lo estimase procedente, se incluyan en una ampliación del proyecto filtros o estación depuradora o captadora de polvos. teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas. de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente, lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica

8.4 Toda la maquinaria de estas instalaciones será de procedencia nacional.

9.4 Por la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas efectuando las comprobaciones precisas en

todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instala-

de puesta en marcha de estas instala-ciones.

10. Todas estas instalaciones, princi-pales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla, conforme a lo dis-puesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalurgica antes citado.

Madrid, 19 de mavo de 1954.-El Direc-

tor general, E. Conce.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Sevilla.

Autorizando la legalización de la maquiutorizando la legalización de la maqui-nuria para elevación de aguas subte-riáneas en pozo situado en el «Gamo-nal», del término de Santa Brigida (Las Palmas), propiedad de don Juan Diaz Benitez.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan Diaz Benitez, mediante instancia de febreio de 1952, solicitando la legalización administrativa de la maquinaria que tiene instalada para la elevación de aguas subterráneas alumbradas en un pozo si-tuado en el «Gamonal», término municipal de Santa Brigida (Las Palmas), según proyecto y presupuesto de febrero de 1952, componiéndose esencialmente aquellas instalaciones de la siguiente maquinaria:

Un motor Diesel, horizontal, mar-

"Blackstone", de 50 H. P.

B) Una homba centrifuga, marca «Worthington»,

C) Un torno de extracción de dos frenos.

D) Una bomba de pistón de tres cuer-pos verticales, de 15 litros por segundo

de rendimiento,

E) Los necesarios aparatos auxiliares de engranajes, tuberias de señales y man-do necesarios para completar esta ins-

talación de elevación de aguas.

Vistos los informes favorables del se-Vistos los informes favorables del se-fior Ingeniero actuario, de 13 de marzo de 1952. y del señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Las Palmas, de 2 de noviembre de 1953, y en uso de las atri-buciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decre-to de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Re-gimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946, Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a don

Combustibles ha resuelto autorizar a don Juan Diaz Benitez el funcionaminto de la antedicha maquinaria instalada y legalizar su situación administrativa, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.4 La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino apprecado.

el destino expresado.

2ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efec-tuar variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Je-

fatura.

3.ª Las prescripciones impuestas en el acta emitida por el señor Ingeniero actuarlo en 26 de febrero de 1952 se cumilitar de las despuestos en pilmentarán en los plazos dispuestos en las mismas, contados desde el dia si-guiente al de la notificación al interesado de la presente resolución, dándose cuenta por este a la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas de las fechas en que se hava dado cumplimiento a dichas condiciones.

4.5 Por la Jefatura del Distrito Mine-

ro de Las Palmas se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuándose las comprobaciones precisas. en todo io que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma se-nalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de con-frontación del proyecto, y si procede, la autorización de funcionamiento de estas instalaciones.

5.3º Todas estas instalaciones, princi-pales, auxiliares y accesorias quedarán sometidas a la inspección y vigilancia ex-clusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas, conforme a lo dis-puesto en el Reglamento de Policía Mi-

ners y Metalurgica antes citado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1954.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Las Palmas.

#### MINISTERIO DE COMERCIO

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Transcribiendo relación número 6/54 de productos intervenidos que necesitan guia para su circulación.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo tercero de la Circular núm. 750, se publica la presente relación de produc-tos intervenidos que para su transporte precisan ir acompañados de la guía única de circulación o de los requisitos que en cada caso se señalan:

#### Aceites; grasas y derivados

ACEITE ANIMAL, incluso el de animales ma-

rinos, de producción nacional o de importación (a), (c) e (i).

Aceite de Frutos, de importación y de producción nacional (a), (c) y (l).

Aceite de Huesos de Aceituna (a) y (c). Aceite de huesos de frutos (a) y (c). Aceite de oliva (a), (b), (f) y (g). Aceite de orujo (a), (c) y  $(\tilde{n})$ .

ACEITE DE PEPITA DE UVA (a) y (c).

ACEITES PROCEDENTES DE MARRUECOS Y CO-LONIAS, importados directamente u ob-tenidos de semillas importadas de aquella procedencia (a) y (c).
Aceite de semillas, de importación y de

producción nacional (excepto el de li-naza y el de ricino (a) y (c). Aceitones, de todos los aceites interve-nidos (a) y (c).

Actpos grasos, procedentes de cualquier clase de aceite y de pastas de refineria (a) y (c).

Borras, de todos los aceites intervenidos (a) y (c).

GRASA ANIMAL, incluso la de producción nacional de animales marinos y la pro-cedente del tratamiento de huesos (a) y (c).

GRASAS DE FRUTOS, de importación y de

produción nacional (a) y (c). Grasas Hidrogenadas (d). Grasas de semillas, de importación y de

producción nacional (a) y (c).

Jugo de Huesos de animales, incluso el de producción nacional de animales marinos, procedente del tratamiento de los mismos (a) y (c).

OLEÍNA (a) y (c). ORUJO GRASO.

PASTAS DE REFINERÍA, procedentes de la refinación de aceites de cualquier clase. SEBO FUNDIDO, de importación y nacional (a) y (c).

Tunbios de todos los aceites intervenidos (a) y (c).

#### Cereales y derivados

CENTENO. HARINA DE CENTENO. HARINA DE TRIGO. TRIGO.

#### Fibras textiles y derivados

ALBARDÍN.

ESPARTO (cocido, crudo, picado y rastri-

llado).

ESPARTO MANUFACTURADO (cordelería de esparto, hilados y trenzados, así como el de los capachos empleados para la extracción de aceite (j).

#### Frutos y frutas

ACEITUNA, excepto la de verdeo, aderezada y aliñada (o). Limón (k). NARANJA (k).

#### Ganado

Burras y burros garañones (m).

#### Metales y derivados

Chatarra de acero fundido en partidas superiores a 200 kilogramos. Chatarra de hierro en partidas superio-

res a 200 kilogramos.

CHATARRA DE PLOMO.

MATERIAL FÉRRICO USADO, en partidas su-periores a 200 kilogramos.

#### Productos varios

Pescapo fresco. Bacaladilla, besugo de Laredo o pancho, lenguado, lubina o róbalo, merluza, mero del Norte o cherna, mero del Sur, pescadilla, rape, rodaballo, buey o cambaro masera, centolla. langosta, langostinos, percebe, ostión, ostra, calamar, chopto, gibia, vieira o concha de peregrino, volador, aluda o pota y zamburiña (n).

Pimentón (h).

PLANTONES DE AGRIOS, en número superios a diez.

RESERVAS DE CONSUMO DE BOCA, para Agentes de la Renfe (e), TURBA.

#### ISLAS CANARIAS

Las guías destinadas a amparar cualquier articulo intervenido con destino a la Peninsula han de expedirse hasta el lugar de destino en la misma.

#### LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (1)

Además de los artículos relacionados anteriormente (II), quedando intervenidos los siguientes:

ARROZ C. A. T. (IV).

Azúcar (IV).

CAFÉ (IV).

Cámaras T cubiertas (III),

CAMIONES (III).

CARBÓN.—No correspondiente a partidas que sean depósito para repostar los barcos (III). CARBURO (III).

CARNE CONGELADA (se exigirá el conduce para su circulación interinsular). Huevos (III).

MAÍZ PARA GOFIO (IV).

Patatas consumo (circularán sin guía, exigiéndose un conduce, tanto para su circulación insular como interinsular). Pescado salpreso (III).

TEJIDO (III).

VERDURAS (III).

- (I) No se permitirá la exportación, fuera de la provincia, de aquellos articulos importados del extranjero con destino al abastecimiento de la misma, cualquiera que sea su clase.
- (II) Necesitan la guia única para la circulación Interinsular.

(III) No necesitan la guia única y si solamente ei visado en la factura de cabotaje.

(IV) Se requerirá la guía única para su circulación interinsular, debiendo ir amparado por un conduce cuando el transporte se realice entre localidades situades debitos de aceda Tele tuadas dentro de cada Isla.

#### SANTA CRUZ DE TENERIFE

Los artículos intervenidos en su circulacion en esta provincia, y en la forma que se indica, serán los siguientes:

Para su salida de las diferentes isles de esta provincia.—Será necesario el visado previo por la Delegación Provin-cial en la Isla de Tenerife, y por los respectivos Delegados del Gobierno, en las islas menores, de las facturas de cabotaje para su presentación en las oficinas de puertos francos, de los artículos siguientes:

Almendras, carbón, leña y madera. hortalizas y verduras (excepto tomates), chatarra de hierro, de plomo, frutas (excepto plátanos), ganado y huevos, mante-quilla, pescado fresco y salpreso, pieles

y quesos. Necesitan, además del visado de la factura de cabotaje, la guía única de circulación, expedida siempre por la Delegación Provincial (previa petición de las Delegaciones Locales de las islas, en su caso), los artículos siguientes:

Aceite, ácidos grasos, azúcar, café, harina, cereales, pan, piensos, arroz C. A. T.

y sebo fundido.

2.º Dentro de cada isla.—Los artículos que dentro de cada isla necesitan ir amparados por un conduce para su transporte son los siguientes:

Azúcar. CAFÉ.

HARINA.

ARROZ C. A. T. PATATAS CONSUMO.

CARNE CONGELADA (circulará libremente entre las localidades de la misma Isla, exigiéndose un conduce sólo para su circulación interinsular).

Los productos anteriores podrán circular, salvo indicación en contrario, con «conduce» o documento análogo, o meaccidides o documento analogo, o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde el punto de producción a los de almacenamiento o QUE UNOS Y OTROS SE ENCUENTREN SITUADOS EN UNA MISMA-PROVINCIA Y SU TRANSPORTE SE REALICE POR CARRETERA.

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo o Director técnico de Regursos, respectivamente, según la cla-

se de artículo de que se trate.,
(a) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen este producto, es necesario que vayan acompañadas de las notas de los pesos de la cantidad transportada, detallados por unidad de envase, que forzosamente irán numerados y reseñados.

(b) La guía única de circulación será

exigida en todos los casos, incluso para las expediciones desde origen de cupos a Intendencia y demas Organismos de ca-

racter militar.

Las remesas entre establecimientos militares (transportes militares por cuen-ta del Estado) no necesitarán la expresada guia, siendo suficiente la guia mi-

litar. (c) Será necesaria la guía única tanto para su circulación provincial como in-terprovincial.

(d) En la fase comercial, o sea desde almacenamiento en adelante, se exigirá la guia para cualquier partida cuando vayan a industrias, y partidas superio-res a 100 kilos cuando vayan al detall.

(e) Servirá de documento de circula-ción desde los centros de distribución has-

ta la residencia y domicilio de los agen-tes el talón de ventas entregado por el almacén del Economato correspondiente. (1) Queda prohibido verificar trans-

portes de aceite de oliva por carretera para el envío de los cupos senalados por Comisaria General, salvo en aquellos ca-

comsaria General, salvo en aquenos casos excepcionales en que así se autorice expresamente por la misma.

(g) Se requerirá-la guia de circulación en todos los casos, incluso para la circulación por dentro de la provincia, excepto las distribuciones destinadas al abastacimiento local, que circularán con abastecimiento local, que circularán con «conduce», y las cantidades correspon-dientes a reservas de productor, que circularán dentro del término municipal en que haya sido concedida y colindantes, amparados con el correspondiente resguardo expedido por el fabricante.

(h) Circulará sin guía; pero en su transporte dentro de las zonas producto-

ras pimentoneras, sea cualquiera el medio utilizado y para su facturación des-de ellas cuando lo sea el ferrocarril, se necesitará que ampare la mercancía la «cédula de distribución», modelo oficial autorizado por esta Comisaria General y expedida por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Horticolas, y en las cuales constará el destino, número de kilos, remitente y consignatario de la mercancía.

Las zonas productoras pimentoneras, son las siguientes:

Zona de la Vera: provincias de Cáceres. Badajoz. Avila y Toledo.
Zona de Murcia: provincias de Mur-

cia y Alicante.
Zona de Sevilla: provincia de Sevilla. (j) Para los aceites procedentes de ca-chalote, ballena, merluza y sardina e higado de bacalao, no se exigirá el requisito de la guía única de circulación, para el traslado de partidas inferiores a 10 kilos, siempre que la remesa se efectue por los almacenistas de Drogas, Especiaiidades Farmacéuticas y Productos Qui-micos, encuadrados en el Sindicato Ver-tical de Industrias Químicas.

(j) Circulará sin guia; pero su facturación en las provincias de Albacete, Jaén, Alicante, Almeria, Granada y Murcia, así como en cualquiera de los puertos de las cuatro últimas provincias mencio-nadas, se necesitará una autorización previa para realizarla, extendida en im-

preso especial por el Servicio del Esparto.

(k) Circulará sin guía, pero para su facturación o transporte en las provincias de Alicante, todas las de Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia, se necesitará que vaya amparada la mercancia por la «cédula de distribución» (marcando el destino), expedida por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Horticolas. Cuando la mercancía sea destinada a la expor-tación, frontera o puerto, no se requerirá la presentación de la citada «cédula de distribución».

(1) Para los aceites de producción na-cional, procedentes de avellana, almen-dras dulces y nueces, no se precisará de la guia única de circulación, para el transporte de partidas inferiores a 10 kilos, siempre que las remesas se efectuen por los almacenistas de Drogas, Especialidades Farmacéuticas y Productos Qui-micos, encuadrados en el Sindicato Ver-tical de Industrias Químicas.

(m) Solamente precisarán guía para su salida de la provincia de León.

(n) Intervenida su circulación interior de la zona comprendida entre la linea fronteriza con Portugal y la carretera que, partiendo de Vigo, pasa por Porriño, La Cañiza, Celanova, Ginzo de Limita, Verin, La Gudina, Puebla de Sa-nabria, Zamora, Bermillo de Sayago y Fermoselle, precisando para circular por la misma que las expediciones vayan acompañadas por el «conduce» especial expedido por las Delegaciones Procincia. les de Abastecimientos y Transportes de Pontevedra u Orense. También precisan el ir amparadas por

el citado «conduce» aquellas expediciones cuyo punto de destino se encuentre en el interior de la citada Zona o en la carre-

tera que constituye su limite, sea cual-quiera el punto de origen. En los transportes por ferrocarril, la RENFE exigirá la guía única de circulación para facturar y acompañar la expe-dición cuando las estaciones de origen o de destino se encuentren comprendi-das en los trayectos ferroviarios Orense-Túy o Túy-Porrino.

La RENFE exigirá, asimismo, en las facturaciones de pescado fresco que se efectúen por ferrocarril, la presentación por el remitente del carnet profesional, expedido por el Sindicato Nacional de la

Pesca.

(ñ) No se precisará el requisito de la guía única de circulación para el transporte de partidas inferiores à 10 kilos, siempre que la remesa se efectúe por los almacenistas de Drogas, Especialidades Farmacéuticas y Productos Químicos, encuadrados en el Sindicato Vertical de Industrias Originas dustrias Químicas.

(o) Solo podrá circular dentro de la provincia, salvo autorización expresa de la Comisaria de Recursos dentro de su Zona, o de la Comisaria General entre provincias de distinta Zona.

Los paquetes postales que procediendo de Ultramar contengan productos intervenidos y su peso no exceda de 10 kilogramos, no necesitarán ir amparados por la guía única de circulación, siendo necela gua unica de cremación, siendo necessario solamente que vayan sellados por la Inspección provincial de la Zona de Recursos o Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes del puerto de llegada, según que el producto transportado sea de la competencia de la competencia de la competencia. una u otra.

Nota.—Para las facturaciones de los productos que comprende la presente relación no serán precisos más documentos distintos a la guía única de circula-ción que los indicados para cada caso, quedando exenta la RENFE de la obfiga-ción de exigir cualquier otro por lo que respecta a la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes.

La presente relación anula a la inserta

en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO núm. 128, de 8 de mayo de 1964, y deberá regir hasta tanto sea derogada

de manera expresa.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1954.—El Comisario general, Emilio Giménez Arribas.

Para superior conccimiento: Excelentísimos Sres, Ministros de Industria, Co-mercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda y Obras Públicas.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado Nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Tus-trísimos señores Comisarios de Recursos y Exemos. Sres. Gobernadores civiles. Jefes de los Servicios Provinciales de Apastecimientos y Transportes.